



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXIII

Jueves 19 de febrero de 1998

Número 3.724

### SUMARIO

#### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

##### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**474.-** Información pública en inicio de expediente de cesión gratuita de terrenos en Avda. Lisboa (FR. 6263) a favor de Emvicesa.

**497.-** Apertura de plaza de solicitudes del puesto núm. 5 del Mercado de Los Rosales.

**498.-** Apertura de plazo de solicitudes del puesto núm. A-5 del Mercado Central.

**502.-** Extracto del Acta de la sesión pública Extraordinaria y Urgente, celebrada por el Pleno de la Asamblea el día 13-12-97.

**503.-** Extracto del Acta de la sesión pública Extraordinaria, celebrada por el Pleno de la Asamblea el día 18-12-97.

**504.-** Extracto del Acta de la sesión pública Extraordinaria, celebrada por el Pleno de la Asamblea el día 30-12-97.

**505.-** Extracto del Acta de la sesión pública Extraordinaria, celebrada por el Pleno de la Asamblea el día 21-1-98.

**506.-** Extracto del Acta de la sesión pública Ordinaria, celebrada por el Pleno de la Asamblea el día 21-1-98.

##### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

##### Dirección Provincial de Ceuta

**466.-** Información pública en expediente de depósito de los Estatutos de la Asociación Profesional Médica de Ceuta (APMCE).

#### AUTORIDADES Y PERSONAL

##### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**509.-** Nombramiento de D. Francisco Copín Reza, como Presidente del Consejo Económico y Social de la Ciudad de Ceuta.

#### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

##### Agencia Tributaria Delegación de Ceuta

**484.-** Relación de notificaciones que no han podido ser efectuadas.

**485.-** Relación de notificaciones que no han podido ser efectuadas.

**486.-** Relación de notificaciones que no han podido ser efectuadas.

##### Autoridad Portuaria de Ceuta

**487.-** Información pública en expediente de solicitud de instalación de una línea de gases licuados del petróleo entre el Puerto y la Planta de Atlas/Cepsa.

##### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**463.-** Información pública en expediente de licencia de apertura de un local sito en Avda. Lisboa, 7, para dedicarlo a transporte y tratamiento de fondos y valores, a instancia de D. Alberto Muguero Eulate, en representación de Prosegur, Compañía de Seguros, S. A.

**476.-** Notificación a D. Angel Borrás Ballesteros en expediente de ejecución de obras en "Garaje de la Ford", en C/. Linares.

**477.-** Devolución de fianza a D. Antonio González de la Rubia: Curso de guitarra para la Consejería de Educación y Cultura.

**478.-** Devolución de fianza a Monrosa-Contratación de los trabajos de suministro e instalación de dispositivo de telecontrol en pozo de Benzú.

**479.-** Notificación a D. Ahmed Ayad Haddu, en expediente sancionador del puesto VS-13 del Mercado Central.

**480.-** Notificación a D. Dris Amar Chabón, en expediente sancionador del puesto A-19 del Mercado Central.

**481.-** Relación de notificaciones de embargo de cuentas bancarias.

**482.-** Información pública en expediente de licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a pub, en General Yagüe, 10, a instancia de D. Luis Márquez Moya, en representación de Ceuta Expansión, S. L.

**490.**- Notificación a D. Mohamed Ahmed Ahmed en pliego de descargo.

**491.**- Devolución de fianza a D. Alejandro García Hurtado, en expediente de adquisición de una fotografía "El Encuentro", expediente 405/97.

**492.**- Notificación a D. Ramón González Rodríguez, en expediente sancionador del puesto P-6 del Mercado Central.

**493.**- Notificación a D. Ahmed Mohamed Ahmed, en expediente de solicitud de cambio de actividad del puesto F-20 del Mercado Central.

**494.**- Notificación a D. Juan Cosme Berlanga, en expediente sancionador del puesto A-34 del Mercado Central.

**495.**- Notificación a D.ª Carmen Pareja Ariza, en expediente sancionador del puesto P-21 del Mercado Central.

**496.**- Notificación a D. Juan García Jiménez, en expediente sancionador del puesto P-12 del Mercado Central.

**499.**- Declaración de vacante del puesto A-5 del Mercado Central.

**500.**- Declaración de vacante del puesto núm. 5 del Mercado de Los Rosales.

**501.**- Expediente de contratación de "Servicios de limpieza en diversos edificios municipales".

**508.**- Notificación a D. Mohamed Ahmed Cheriffi, en expediente de condonación de deuda tributaria.

### Delegación del Gobierno en Ceuta

**464.**- Notificación de Acuerdo de iniciación, en expediente núm. 89/97, incoado a D. Lahasen Abdeselam Amar.

**465.**- Notificación de acuerdo de iniciación, en expediente núm. 192/97, incoado a D. Vicente Juan Pozuelo.

**483.**- Notificación de acuerdo de iniciación, en expediente núm. 213/97, incoado a D. Abdelkader Hassan Abdelkader.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

**467.**- Emplazamiento de los interesados en autos de Declaración de Herederos núm. 1/98 de D.ª Isabel Rodríguez García.

**488.**- Subasta pública en autos 92/97, contra D. Salvador Niebla Prados y D.ª María Francisca Martín Vilches.

**489.**- Subasta pública en autos 195/94, contra D. Manuel Mancilla Lagares, D. Juan José Benítez Guillén, D.ª María Africa Podadera Benítez y D.ª Ana María Cuadra Ben Taieb.

**507.**- Notificación a Inmobiliaria Ceutí de la Construcción, S. A. (Incecosa), en Juicio de Cognición 160/97.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**459.**- Edicto en Expediente de dominio núm. 367/97, a instancia de D. José Rodríguez Castillo.

**468.**- Citación a D. Berrin Hassan, en Juicio de Faltas 32/98.

**469.**- Requerimiento a D. Umkeltum Mohamed Abdeselam, en autos de procedimiento hipotecario 537/92.

**470.**- Citación de los interesados en Expediente de Dominio 35/98.

**471.**- Citación a D.ª María Isabel Naranjo Aguilar, en Juicio de Faltas 298/97.

**472.**- Requisitoria a D. Rhezioui Aziz, en P. Abreviado 1/98-R.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**473.**- Citación a D. El Hossain Boudjaj, en Juicio de Faltas 32/97.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

**460.**- Notificación a D. Jesús Manuel Oncina Ferrer, en Juicio de Faltas 315/97.

**461.**- Notificación a D. Manuel González Calderón, en Juicio de Faltas 314/97.

**462.**- Notificación a D. Oscar Cañestro Andion, en Juicio de Faltas 301/97.

**475.**- Emplazamiento a D.ª Hamida Bakkali Tahiri, en autos de Divorcio 6/98.

## INFORMACION

<b>PALACIO MUNICIPAL:</b> .....	Plaza de Africa s/n. - Telf. 52 82 00
- Administración General .....	Horario de 9 a 13,45 h.
- Oficina de Información .....	Horario de 9 a 14 h.
- Registro General .....	Horario de 9 a 14 h.
<b>SERVICIOS FISCALES:</b> .....	Avda. Africa s/n. - Telf. 528236. Horario de 9 a 14 h. y de 16 a 18 h.
<b>ASISTENCIA SOCIAL:</b> .....	Juan de Juanes s/n. - Telf. 504652. Horario de 10 a 14 h.
<b>BIBLIOTECA:</b> .....	Avda. de Africa s/n. - Telf. 513074. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
<b>LABORATORIO:</b> .....	Avda. San Amaro - Telf. 514228
<b>FESTEJOS:</b> .....	Paseo de las Palmeras s/n. - Telf. 518022
<b>JUVENTUD:</b> .....	Avda. de Africa s/n. - Telf. 518844
<b>POLICIA MUNICIPAL:</b> .....	Avda. de España s/n. - Telfs. 528231 - 528232
<b>BOMBEROS:</b> .....	Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 528355 - 528213

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia

### e Instrucción Número Dos de Ceuta

**459** .- D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado Número Dos de los de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen actuaciones por demanda de expediente de dominio, con el número 367/97, y en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia Número Dos de Ceuta, en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, seguidos a instancias de la Procuradora Sra. Esther que actúa en nombre y representación de D. José Rodríguez Castillo y de la siguiente finca:

Finca de doscientos metros cuadrados, de los 250, con lo que cuenta la finca urbana número 3.781, inscrita en el Registro de la Propiedad de Ceuta al folio 215, del tomo 73 y siendo casa de mampostería de un sola planta, cubierta de teja en la calle A, sin número de gobierno, del campo exterior de esta plaza, y sitio de Ceuta la vieja. Mide doscientos cincuenta (250) metros cuadrados de los cuales se hallan edificados cincuenta (50) metros cuadrados, estando el resto o sea, doscientos metros cuadrados, destinados a solar edificable. Linda al frente, con dicha calle A, a la derecha entrando, con la finca de D. Manuel Benítez Barrol, a la izquierda, con la casa de D. Antonio Suárez, y terreno de D. Francisco Matías Fernández, y al fondo con otra calle particular, señalada con la letra «B» e inscrita a nombre de D. Domingo Mata Cañamaque, representado por D. Domingo Mata Viagas al fallecimiento de aquél.

Por la presente se cita a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga en orden a la pretensión formulada.

En Ceuta a veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

### Juzgado de Primera Instancia

### e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

**460** .- D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Ceuta, hace saber:

En los autos de Juicio de Faltas número 315/97, seguidos contra D. Jesús Manuel Oncina Ferrer, por una falta de hurto, se ha dictado la siguiente cédula de citación:

En el expediente de Juicio de Faltas seguido en este Juzgado por una falta de hurto, bajo el número 315/97, el Ilmo. Sr. Magistrado Juez, ha acordado en providencia de este día, sea citado D. Jesús Manuel Oncina Ferrer, a fin de que el día 24 de febrero de mil novecientos noventa y ocho, a las 11,00 horas de su mañana, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, a la celebración del correspondiente Juicio de Faltas, advirtiéndole que debe concurrir con los testigos y demás pruebas de que intente valerse, así como si lo estima oportuno puede venir asistido de abogado, apercibiéndole que caso de no comparecer incurrirá en multa de hasta 100 pesetas que determina la Ley.

Y para que se lleve a efecto dicha citación, y sirva de cédula de notificación del denunciado, expido la presente en Ceuta, a dos de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**461** .- D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Ceuta, hace saber:

En los autos de Juicio de Faltas número 314/97, seguidos contra D. Manuel González Calderón, por una falta de daños y amenazas, se ha dictado la siguiente cédula de citación:

En el expediente de Juicio de Faltas seguido en este Juzgado por una falta de daños y amenazas, bajo el número 314/97, el Ilmo. Sr. Magistrado Juez, ha acordado en providencia de este día, sea citado D. Manuel González Calderón, a fin de que el día 24 de febrero de mil novecientos noventa y ocho, a las 10,45 horas de su mañana, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, a la celebración del correspondiente Juicio de Faltas, advirtiéndole que debe concurrir con los testigos y demás pruebas de que intente valerse, así como si lo estima oportuno puede venir asistido de abogado, apercibiéndole que caso de no comparecer incurrirá en multa de hasta 100 pesetas que determina la Ley.

Y para que se lleve a efecto dicha citación, y sirva de cédula de notificación del denunciado, expido la presente en Ceuta, a dos de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**462** .- D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Ceuta, hace saber:

En los autos de Juicio de Faltas número 301/97, seguidos contra D. Oscar Cañestro Andión, por una falta de lesiones, se ha dictado la siguiente cédula de citación:

En el expediente de Juicio de Faltas seguido en este Juzgado por una falta de lesiones, bajo el número 301/97, el Ilmo. Sr. Magistrado Juez, ha acordado en providencia de este día, sea citado D. Diego Manuel Blanco López, a fin de que el día 24 de febrero de mil novecientos noventa y ocho, a las 10,00 horas de su mañana, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, a la celebración del correspondiente Juicio de Faltas, advirtiéndole que debe concurrir con los testigos y demás pruebas de que intente valerse, así como si lo estima oportuno puede venir asistido de abogado, apercibiéndole que caso de no comparecer incurrirá en multa de hasta 100 pesetas que determina la Ley.

Y para que se lleve a efecto dicha citación, y sirva de cédula de notificación del denunciado, expido la presente en Ceuta, a dos de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

## OTRAS DISPOSICIONES

## Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**463** .- Este Ayuntamiento tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a transporte y tratamiento de fondos y valores, en avenida de Lisboa número 7, a instancia de D. Alberto Muguero Eulate, en representación de Prosegur Compañía de Seguros S. A., D.N.I., número 804.165-Q.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones

pertinentes.

Ceuta, cinco de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO LE-  
TRADO.

### Delegación del Gobierno en Ceuta

**464.** - Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Comandancia General de Ceuta, en aplicación de las facultades de vigilancia y control previstas en el artículo 6 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional, esta Delegación del Gobierno, ha tenido conocimiento de los siguientes hechos: «Inicio de una obra sin autorización de esta Delegación del Gobierno consistente en la demolición de una barraca de chapa y maderas y en lugar de la misma construcción de una habitación de inampostería con techo de chapas y maderas con una superficie de 17,75 metros cuadrados, ubicada en c/ Morobo Sidi Brain (Mezquita), parcela 58, que motivan la iniciación del expediente sancionador.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo único, apartado tres y siete del R.D. 374/89, de 31 de marzo, que modifica el Reglamento de ejecución de la Ley 8/75, acuerdo:

Primero: Incoar expediente sancionador ordinario a D. Lahasen Abdeslam Amar, provisto de D.N.I., número 45.095.192, presunto responsable de los hechos arriba expuestos.

De probarse tales cargos podría haber incurrido en responsabilidad administrativa, por la comisión de una infracción de las previstas en el artículo 29 de la Ley 8/75, de 12 de marzo, que podría ser sancionada con acuerdo de demolición total o parcial, así como con multa de 150.000 pesetas, que para estas faltas previene la disposición adicional decimoséptima de la Ley 37/88, de 28 de diciembre, de Presupuesto Generales del Estado, siendo competente para imponer esta sanción el Delegado del Gobierno, en virtud de lo establecido en el artículo único del R.D. 374/89, de 31 de marzo, apartado siete.

Segundo: Designar Instructor y Secretaria del referido expediente a D. Antonio G. Serrán Pagán y Dª. María Teresa Ramírez Alvarez, significando al interesado que podrá plantear la recusación de dichos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, con base en el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: Según lo establecido en el artículo 8 del R.D. 1.389/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento sancionador, se comunica al presunto infractor la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento, con la imposición de la sanción que proceda.

Al mismo tiempo, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Cuarto: Adoptar las medidas de carácter provisional necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, consistentes en la paralización temporal de la obra referida, de conformidad con el artículo 13.e) del R.D. 1.398/93, de 4 de agosto.

Quinto: El interesado podrá formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento con anterioridad al

trámite de audiencia, trámite que se concederá por un plazo de 15 días, una vez notificada la propuesta de resolución.

El presente acuerdo será notificado al presunto responsable, a la Comandancia General de Ceuta y a los designados Instructor y Secretaria.

Lo que le comunico a los efectos de vigilancia y control previstos en el artículo 6 de la Ley 7/85, de 12 de marzo y apartado seis, del R.D. 374/89, de 31 de marzo.

Ceuta cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.-  
Javier Cosío Romero.

**465.** - Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Jefatura de Personal de la Jefatura Logística Regional de la Región Militar Sur, esta Delegación del Gobierno, ha tenido conocimiento de los siguientes hechos: «Tenencia de una pistola, marca Star, calibre 9 C., número 582.010, guía 608.188, sin la autorización o licencia preceptiva.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 31.3 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, acuerdo:

Primero: Incoar expediente sancionador ordinario a D. Vicente Juan Pozuelo, provisto de D.N.I., número 12.895.818, presuntamente responsable de los hechos arriba expuestos.

De probarse tales cargos podría haber incurrido en responsabilidad administrativa, por la comisión de una falta grave, según el apartado a) del artículo 23 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, y artículos 117 y 156.f) del vigente Reglamento de Armas, a corregir con una sanción de 51.000 pesetas, que para este tipo de faltas previene el artículo 28 de dicha Ley, siendo competente para imponer esta sanción el Delegado del Gobierno, en virtud de lo establecido en el artículo 29.d) de la citada norma.

Segundo: Designar Instructora y Secretario del referido expediente a Dª. María del Mar Ríos Calvo y a D. Diego Rodríguez Castillo, significando al interesado que podrá plantear la recusación de dichos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, con base en el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: Según lo establecido en el artículo 8 del R.D. 1.389/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento sancionador, se comunica al presunto infractor la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento, con la imposición de la sanción que proceda.

Al mismo tiempo, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Cuarto: El interesado podrá formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento con anterioridad al trámite de audiencia, trámite que se concederá por un plazo de 15 días, una vez notificada la propuesta de resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuarto, dispone Ud., de un plazo de 15 días a partir de la presente notificación, para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer la practica de la prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones, este acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del

Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Ceuta treinta de octubre de mil novecientos noventa y siete.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.- Javier Cosío Romero.

### Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales de Ceuta

**466**.- En cumplimiento del artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Organismo, el día 30-01-98, han sido depositados los Estatutos de la «Asociación Profesional Médica de Ceuta (APMCE)», a la que le ha correspondido el número 81/98/51, cuyo ámbito territorial y profesional son la provincia de Ceuta, siendo los firmantes del Acta de Constitución los siguientes señores:

D<sup>a</sup>. Manuela Fernández Arqueros con D.N.I., 27.269.946, D. Francisco J. Tejedor Cabrera con D.N.I., 28.855.636, D. Fernando de la Gándara Merino con D.N.I., 5.356.889 y D<sup>a</sup>. Concepción Guerra Ruiz con D.N.I., 27.375.594.

Ceuta, dos de enero de mil novecientos noventa y ocho.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Rafael Sánchez de Nogués.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

**467**.- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de declaración de herederos número 1/98, a instancias del Ministerio Fiscal, por el fallecimiento de D<sup>a</sup>. Isabel Rodríguez García, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado expedir el presente anunciando su muerte sin testar, y de los nombres y grado de parentesco de las personas que reclaman su herencia, que son: D. Rafael Compaz García, D. Antonio Compaz García, D<sup>a</sup>. Socorro Compaz García, D<sup>a</sup>. Ana Compaz García, y D. José Compaz García, en calidad de primos hermanos, lo que se hace por medio del presente a fin de que los que se crean con mejor derecho, comparezcan en forma legal a reclamarla, en el plazo de treinta días.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a las personas que puedan estar interesadas, expido el presente en Ceuta a veintitrés de enero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**468**.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas número 32/98, que se sigue por la supuesta falta al artículo 636 del Código Penal, he mandado citar a D. Berrin Hassan, para el próximo día 23 de marzo a las 10,55 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la c/Serrano Orive s/n, en calidad de denunciado con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma al indicado

anteriormente, expido el presente en la Ciudad de Ceuta a seis de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

**469**.- D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado Número Dos de los de Ceuta, hace saber:

Que en este Juzgado bajo el número de autos 537/92, se siguen actuaciones por demanda del procedimiento Hipotecario, a instancia del Procurador Sr. Pulido Domínguez en nombre y representación del actor Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid-Ceuta, y contra el demandado en paradero desconocido D. Umkeltum Mohamed Abdeslam, al objeto de que proceda al desalojo de la vivienda sita en esta Ciudad, c/ Ibiza número 13 y procediéndose por la presente al requerimiento de desalojo, de la citada vivienda, por término de ocho días, y bajo el apercibimiento de Ley, de que en caso de no hacerlo así, se procedería a su lanzamiento.

Y a los efectos del requerimiento establecido, firmo la presente en Ceuta a once de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

**470**.- D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado Número Dos de Ceuta.

Hace saber:

Que en este Juzgado se siguen actuaciones por demanda de expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo, de la finca que a continuación se describe, a instancias del Procurador Sr. Reina, en nombre y representación del actor D. Dayal Assandas Sawalani, y bajo el número de autos 35/98, con objeto de que se practique en el Registro de la Propiedad de Ceuta, la inmatriculación de la finca a nombre y derecho del reseñado, por reanudación del tracto sucesivo y de la siguiente finca:

Finca de naturaleza inmobiliaria de Local, ubicada en la calle Millán Astray número siete, actualmente número once planta baja, departamento número uno, con una superficie construida de 147,3000 metros cuadrados, e inscrita en el citado Registro de la Propiedad de Ceuta, con el número registral 11692.0 y cuyos linderos son: Por la derecha Medianería de Pabellones Militares, por la izquierda con el portal de entrada y medianería con edificio de Agentes Comerciales, y por en fondo con el Patio posterior del inmueble. La finca fue vendida por medio de un contrato privado de compraventa suscrito el tres de junio de mil novecientos setenta y cuatro, por la mercantil General de Comercio e Industria Molina S. A., a D. Pedro Serrán Pagán y a D. Alejandro Alcañiz y Barrueta y éstos a su vez, vendieron el 20 de julio de mil novecientos setenta y ocho a D. Tolaram Assandas Sawalani, hermano del promotor del presente expediente, la expresada finca». Por la presente se cita a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación del presente edicto, puedan comparecer ante este Juzgado y el presente expediente, puedan alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada y conforme a lo dispuesto en el artículo 201 regla tercera de la L.H., y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, se hace público a los efectos que procedan.

Dado en Ceuta, a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

**471**.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento de Juicio de Faltas número 298/97, que se sigue por la supuesta falta de injurias, he man-

dado citar a D<sup>a</sup>. María Isabel Naranjo Aguilar, para el próximo día 2 de marzo a las 10,45 horas, comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la c/Serrano Orive s/n, en calidad de perjudicada con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios con arreglo y derecho.

Y para que sirva de citación en forma a la indicada anteriormente, expido el presente en la Ciudad de Ceuta a nueve de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

**472** .- D. Aziz Rhezoui, de nacionalidad marroquí, hijo de Said y de Soodia, nacido en Marrakech, Marruecos el 08-01-67, carta identidad residencia italiana AB 1.754.972, y paradero desconocido, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, C/ Serrano Orive s/n, a responder de los cargos que le resultan en la causa Diligencias Previas número PA 1/98-R, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación, Fuerzas de la Guardia Civil y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido, a disposición de este Juzgado de Instrucción en la mencionada causa por auto de esta fecha.

En la Ciudad de Ceuta, a cinco de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- EL MAGISTRADO JUEZ.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**473** .- En virtud de lo acordado por el Magistrado Juez de Instrucción Número Tres en el Juicio de Faltas que se siguen en este Juzgado bajo el número 32/97, por lesiones, por la presente cito a D. El Hossain Boudjaj a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 18 de junio de mil novecientos noventa y ocho y hora de las 11,40, en calidad de denunciado, al objeto de que asista a Juicio Oral, con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurrieren ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se les podrá imponer una multa en la cuantía legalmente establecida, conforme a lo dispuesto en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. El presunto culpable de una falta se reside fuera de la circunscripción del Juzgado, no tiene la obligación de acudir al acto de juicio, y podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa, y apoderar persona que presente en el acto de Juicio, las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal. Debiendo comparecer al acto del Juicio, todas las partes con los medios de pruebas de que intenten valerse, y pudiendo se asistidas en dicho acto por el Abogado que designen al efecto si lo estiman oportuno.

En Ceuta, a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

#### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**474** .- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, por su Decreto de fecha seis de febrero de mil

novecientos noventa y ocho, ha dispuesto iniciar expediente relativo a cesión gratuita de terrenos pertenecientes al Patrimonio Municipal del Suelo, en Avenida de Lisboa (F.R. 6.263), a favor de EMVICESA para la construcción de viviendas de protección pública.

Lo que se hace público a tenor de lo previsto en el artículo 110.1.g) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, abriéndose un periodo de información.

Los interesados podrán examinar el expediente en la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Ceuta (3ª planta Palacio Municipal), en horas de oficina.

Ceuta, doce de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- Vº Bº EL PRESIDENTE ACCIDENTAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA.- Fdo.: Antonio García Bastida.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

**475** .- En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta, de conformidad con resolución del día de la fecha, en los autos de divorcio número 6/98 seguidos en este Juzgado a instancia de D. Hassan Amar Mohamed, representado por el Procurador D. Javier Sánchez Pérez contra D<sup>a</sup>. Hamida Bakkali Tahiri de la quien se ignora su actual domicilio y paradero, se ha acordado emplazar a la referida demandada, para que en el plazo de veinte días comparezca en estos autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, y sirva de emplazamiento a la demandada D<sup>a</sup>. Hamida Bakkali Tahiri, expido el presente que firmo en Ceuta a cinco de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**476** .- El Excmo. Sr. Presidente, D. Jesús C. Fortes Ramos, por su Decreto de fecha siete de enero de mil novecientos noventa y ocho, ha dispuesto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES

Por resolución del Consejero de Fomento y Medio Ambiente de diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y siete, se incoa expediente de orden de ejecución de obras en el edificio «Garage de la Ford» en c/ Linares, concediendo a los interesados un plazo de audiencia de diez días y dándoles traslado del informe técnico número 1.953/97, de 5 de noviembre.- Ha transcurrido el mencionado plazo sin que se haya presentado alegaciones algunas.- Consta en el expediente informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 181 de la Ley del Suelo de 1976, establece que «Los Ayuntamientos, y en su caso, los demás organismos competentes ordenarán, de oficio o a instancia de

cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público». - El artículo 126 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística señala que «Cuando hubiere transcurrido el plazo previsto en el artículo 122.2 de la presente Ordenanza referido al plazo de ejecución sin haberse ejecutado los trabajos, se procederá a la incoación del oportuno expediente sancionador, según lo dispuesto en el artículo 10.3 del R.D.U., y de acuerdo con el procedimiento regulado por el R.P.E.P.S.». - De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de fecha 31 de diciembre de 1997, la competencia corresponde al Presidente de la Ciudad.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º) Se ordena al propietario del edificio «Garage de la Ford» en c/ Linares, la ejecución de las obras descritas en el informe técnico número 1.953/97, de 5 de noviembre.

2º) El plazo de ejecución de los trabajos será de un mes, bajo apercibimiento de incoación del expediente sancionador, en caso de inejecución de los trabajos, una vez transcurridos los mencionados plazos.

Lo que le comunico significándole que contra esta resolución y previa comunicación al órgano que dictó el acto impugnado (artículo 110.3 de la L.R.J.P.A., y P.A.C.), podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la presente notificación, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según autoriza el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956. Asimismo podrá utilizar cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Angel Borrás Ballesteros, en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta nueve de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**477**.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efectos, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

- D. Antonio González de la Rubia: Curso de guitarra para la Consejería de Educación y Cultura. (Expediente 124/97).

El plazo para presentarlas será de 75 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a once de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**478**.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efectos, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

- Expediente 51/95.- Monrosa: Contratación de los trabajos de suministro e instalación de dispositivo de telecontrol en pozo de Benzú.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles

contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a once de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**479**.- Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería a D. Ahmed Ayad Haddu, en relación con el puesto VS-13 del Mercado Central, es por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es por lo que se publica la siguiente notificación:

Pongo en su conocimiento que con fecha 20-01-98, el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, promulgó el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

El Encargado Administrador Accidental de Mercados, remite escrito donde señala que el titular del puesto VS-13 del Mercado Central, D. Ahmed Ayad Haddu, tiene colocada basura fuera del perímetro del puesto.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Ley Orgánica 1/95 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía para Ceuta (AEC).- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LrBRL).- Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).- Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (RPS).- Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).- Acuerdo Plenario de 7 de diciembre de 1.984, que aprueba el Reglamento General de Mercados (RGM).- i) Retirar las basuras de los mencionados puestos por cuenta de ellos, al lugar señalado y establecido para la recogida de dichos desperdicios.- El artículo 40 RGM señala que «se estimarán faltas leves: d) Cualquier infracción de la Ordenanza no calificada como falta grave o muy grave».- El artículo 43 RGM señala que «para las faltas leves se aplicarán las siguientes sanciones: a) Apercibimiento. b) Multas de 1.000 a 5.000 pesetas.- El artículo 146 ROF señala que «el procedimiento administrativo de las Entidades Locales se rige: Primero. Por lo dispuesto en la propia Ley 7/85, de 2 de abril, y en la Legislación estatal sobre procedimiento administrativo común.

El artículo 134 LRJ-PAC, señala que: «1. El ejercicio de la potestad sancionadora requerirá procedimiento legal o reglamentario establecido. 2. Los procedimientos que regulen el ejercicio de la potestad sancionadora deberán establecer la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándolas a órganos distintos. 3. En ningún caso se podrá imponer una sanción sin que se haya tramitado el necesario procedimiento».- El artículo 10.2 párrafo 2º RPS, señala que «en el ámbito de la Administración Local son órganos competentes para la resolución, los Alcaldes y otros órganos, cuando así esté previsto en las correspondientes normas de atribución de competencias.- El artículo 21 LrBRL, en conexión con el artículo 15 del EAC, señala que «1.- El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: k) Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las Ordenanzas Municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos».- El artículo

13.2 RPS señala que «el acuerdo de iniciación se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto y se notificará al denunciante, en su caso, y a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculpado. En la notificación se advertirá a los interesados, que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación, podrá ser considerada propuesta de resolución, cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento.

#### PARTE DISPOSITIVA

1) Incoar expediente sancionador a D. Ahmed Ayad Haddu, titular del puesto VS-13 del Mercado Central, por la presunta comisión de una falta leve, consistente en depositar basuras fuera del perímetro del puesto, penada desde el apercibimiento hasta una multa de 5.000 pesetas.

2º) Nómbrase Instructor a D. Francisco Javier Puerta Martí, técnico de administración general, adscrito al Negociado de Sanidad y Bienestar Social.

Lo que le comunico significándole que en el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente, podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, pudiendo promover recusación contra el Instructor, en cualquier momento del procedimiento de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Así mismo se le advierte, que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución, con los efectos prevenidos en los artículos 18 y 19 del R. D., de 1.398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora».

Ceuta, veinte de enero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**480**.- Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería a D. Dris Amar Chabón, en relación con el puesto A-19 del Mercado Central, es por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es por lo que se publica la siguiente notificación:

Pongo en su conocimiento que con fecha cuatro de febrero de mil novecientos noventa y ocho, el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, promulgó el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

El Encargado Administrador Accidental de Mercados remite escrito donde señala que el titular del puesto A-19 del Mercado Central ha incumplido la normativa reglamentaria en materia de mercados. Incoado expediente sancionador al respecto, se formula la propuesta de resolución que se

**481**.- En el expediente administrativo de apremio, seguido en este Servicio de Recaudación Ejecutiva contra los deudores a la hacienda Autonómica por conceptos y ejercicios varios, que a continuación se relacionan, quienes han sido notificados conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, y no habiéndolos satisfecho en el plazo establecido en el artículo 108 del citado Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada ordenando el embargo de los bienes del deudor

desarrolla en los fundamentos jurídicos.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Por Decreto de esta Presidencia de 30-10-97 se incoó expediente sancionador a D. Dris Amar Chabón, titular del puesto A-19 del Mercado Central, por la presunta comisión de una falta leve consistente en la venta de productos para los que carece de autorización municipal, penada desde el apercibimiento hasta una multa de 5.000 pesetas, según denuncia efectuada por el Encargado Administrador Accidental de Mercados.- Notificada la resolución al interesado, mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, al no aceptar la notificación personal, durante el trámite de alegaciones, no ha presentado ninguna.- Dado que la denuncia reúne los requisitos establecidos en el artículo 17.5 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (RPS), en conexión con el artículo XI, apartado J) RGM, el Instructor considera probado que el interesado cometió una infracción del artículo 17 RGM, en conexión con el artículo 40 RGM, que tipifica como falta leve la venta de productos no autorizados, penándose la misma conforme al artículo 43 RGM.- Respecto a la competencia para la resolución, corresponde a esta Presidencia, según establece el artículo 10.2 RPS, en conexión con el artículo 21.1.k) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en conexión con el artículo 15 de la Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía para Ceuta, por lo que instructor propone imponer una multa de 5.000 pesetas a D. Dris Amar Chabón, titular del puesto A-19 del Mercado Central, por la comisión de una falta leve consistente en la venta de productos para los que carece de autorización.

#### PARTE DISPOSITIVA

Sancionar a D. Dris Amar Chabón, titular del puesto A-19 del Mercado Central, con una multa de 5.000 pesetas, por la comisión de una falta leve consistente en la venta de productos para los que carece de autorización.

La presente resolución se entiende definitiva, y desde su notificación firme en la vía administrativa, significándole que contra la misma podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la presente y previa comunicación a este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Y todo ello según autoriza el artículo 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, con la redacción dada en la D.A., décima de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente».

Ceuta, cuatro de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.



en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio y costas del procedimiento, se ha procedido conforme al artículo 120 del citado texto legal, a remitir mandamientos para retención de saldos en cuentas bancarias, que el deudor pueda tener a su favor, a las diversas entidades de crédito de esta Ciudad.

Como resultado de lo anterior, se han practicado las siguientes retenciones:

Deudor	Expediente	Fecha	Entidad	Importe
Fatima Rammah Mohamed	7.446	17-11-97	B. Central Hispano	61.981
Trinidad Fernández Abad	9.649	17-11-97	B. Central Hispano	7.950
Aurora Pérez Olivera	18.085	17-11-97	B. Central Hispano	4.856
Inés Gómez Gómez	26.923	17-11-97	B. Central Hispano	8.182

Cantidades éstas que serán puestas a disposición de este Servicio de Recaudación Ejecutiva, transcurridos 20 días desde la traba de las mismas, con cargo al saldo correspondiente.

Encontrándose los deudores arriba relacionados en paradero desconocido y/o ante la imposibilidad de practicar la correspondiente notificación, se publica la presente para su conocimiento y efectos, conforme lo establecido en el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación.

Ceuta, diez de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- EL TESORERO RECAUDADOR.

**482**.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a Pub, en General Yagüe número 10, a instancia de D. Luis Márquez Moya, D.N.I., número B-11965118, en representación de Ceuta Expansión S. L.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Ceuta, tres de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO LETRADO.

### Delegación del Gobierno en Ceuta

**483**.- Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Guardia Civil, esta Delegación del Gobierno, ha tenido conocimiento de la comisión de los siguientes hechos: «Tenencia de un arma prohibida (defensa de goma) el pasado día 17-11-97, cuando se encontraba en la explanada de San Antonio.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 31.3 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana, acuerdo:

Primero: Incoar expediente sancionador ordinario a D. Abdelkader Hassan Abdelkader, provisto de D.N.I., número 45.089.059, presuntamente responsable de los hechos arriba expuestos.

De probarse tales cargos podría haber incurrido en responsabilidad administrativa, por la comisión de una falta tipificada de grave, según el apartado a) del artículo 23 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, y artículo 5.1.c) del vigente Reglamento de Armas, a corregir con una sanción de 60.000 pesetas, que para este tipo de faltas previene el artículo 28 de dicha Ley, siendo competente para imponer esta

sanción el Delegado del Gobierno, en virtud de lo establecido en el artículo 29.d) de la citada norma.

Segundo: Designar Instructora y Secretaria del referido expediente a Dª. María del Mar Ríos Calvo y a Dª. María del Carmen Amores Campoy, significando al interesado que podrá plantear la recusación de dichos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: Según lo establecido en el artículo 8 del R.D. 1.389/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se comunica al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento, con la imposición de la sanción que proceda.

Al mismo tiempo, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Cuarto: El interesado podrá formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento con anterioridad al trámite de audiencia, trámite que se concederá por un plazo de 15 días, una vez notificada la propuesta de resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuarto, dispone Ud., de un plazo de 15 días a partir de la presente notificación, para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer la prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones, este acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Ceuta doce de diciembre de mil novecientos noventa y siete.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.- Javier Cosío Romero.

### Agencia Tributaria. Delegación de Ceuta Ministerio de Economía y Hacienda

**484**.- En cumplimiento y a los efectos prevenidos en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y en concordancia con el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, luego a V.I. se sirva cursar las órdenes oportunas para que el adjunto edicto, relativo a deudores a la Hacienda Pública se fije en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, devolviéndose en su día a esta unidad la correspondiente diligencia en la que conste haber estado expuesto al público durante el plazo de quince días. Rogamos especifiquen las fechas primera y última de exposición.

Ceuta, a treinta de enero de mil novecientos noventa y ocho.- EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CEUTA - EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACIÓN.- Fdo.: Fco. José López Moreno.

NOTIFICACIONES DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO POR EDICTOS  
DEPENDENCIA PROVINCIAL DE RECAUDACION DE CEUTA

Por el presente edicto, y debido a que los deudores comprendidos en la relación que a continuación se inserta, no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la Administración Tributaria o que se han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones por las personas que la Legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber que:

Se notifica a los deudores conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre), que no habiendo sido satisfecha la deuda de referencia en el plazo de ingreso en período voluntario en virtud de lo establecido en el art. 127 de la Ley General Tributaria, el Jefe de la Dependencia de Recaudación ha acordado:

En uso de las facultades que me confieren los artículos 100, 106 y 169 del Reglamento General de Recaudación, liquido el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías de los deudores, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado reglamento.

<i>Datos del Contribuyente</i>	<i>Concepto / Descripción / Obj. Trib.</i>	<i>Clave Liquidación</i>	<i>Importe</i>	<i>F. Pro. Ap.</i>
99 012 902-H Abdelkader Abdelkader, Yarnal C/ Patio Castillo, 14 - Ceuta	Sanción Tráfico 510040308493 CE9204	K 1610197041974301	45.614	19-08-97
45 079 014-A Abdelkader Enfeddal, Mohamed C/ Molino, 40, sn - Ceuta	Sanción Tráfico 510100130204 Carece	K 1610197043864860	60.000	16-10-97
45 085 446-H Abdelkader Mohamed, Mohamed Bd. Príncipe Felipe, 4-1-A - Ceuta	Sanción Tráfico 510040332033 CE8533	K 1610197043865069	18.000	16-10-97
45 089 896-Y Abdelwahed Abselam, Mohamed C/ Príncipe Felipe, 77 - Ceuta	Sanción Tráfico 280120377031 CE5510	K 1610197042911809	12.000	17-09-97
45 092 379-M Abderrahaman Ali, Abdelaziz C/ Juan Carlos I, 42 - Ceuta	Sanción Tráfico 510040318905 CE6564	K 1610197043227806	18.000	17-09-97
45 086 756-V Ahmed Ahmed, Mohamed Vpl. Cortijo Moreno, Loma Margarita - Ceuta	Sanción Tráfico 51 090330243 CE7393	K 1610197041974818	18.000	17-07-97
45 086 756-V Ahmed Ahmed, Mohamed Vpl. Cortijo Moreno, Loma Margarita - Ceuta	Sanción Tráfico 510040326732 CE7394	K 1610197043228004	42.000	17-09-97
45 097 646-M Ahmed Buyemaa, Mohamed C/ Bda. Príncipe Alfonso Cent. - Ceuta	Sanción Tráfico 510040334029 CE5229	K 1610197043228103	60.000	17-09-97
45 090 687-S Ahmed Dnis, Abdelhamid C/ Narváez Alonso, 38 - Ceuta	Sanción Tráfico 510100128635 CE6709	K 1610197041974609	60.000	19-08-97
45 078 016-V Amar Ahmed, Mohamed Aziz C/ Nicaragua, 2-4A, sn - Ceuta	Sanción Tráfico 510040330061 Carece	K 1610197042531187	30.000	13-08-97
G 11 956 521 Asociación Musulmana del Estado Español Pl/ Castillo, 18 - Ceuta	Sanción Tráfico 510100125695 CE1150 R	K 1610197043227993	60.000	17-09-97
45 000 599-H Barranco Lara, Julia Av/ Ejército Español, Pab. Mil., sn - Ceuta	Impago Canon uso vivienda 199503 19	K 1420697280001186	121.825	13-08-97
45 059 446-P Benítez González, Francisco Eg/ Monte Hacho, Mesón San Antonio - Ceuta	100105 I.R.P.E. Pagos Fraccionados Pago Fraccionado a cuenta de I.R.P.E.	A 5560097130000072	33.911	21-07-97
45 059 446-P Benítez González, Francisco Eg/ Monte Hacho, Mesón San Antonio - Ceuta	100105 I.R.P.E. Pagos Fraccionados Pago Fraccionado a cuenta de I.R.P.E.	A 5560097130000666	30.682	21-07-97

<i>Datos del Contribuyente</i>	<i>Concepto / Descripción / Obj. Trib.</i>	<i>Clave Liquidación</i>	<i>Importe</i>	<i>F. Pro. Ap.</i>
45.095.847-T Bravo Troyano, Juan Jesús Avl. Ejército Español, 4, Esc. - Ceuta	Reglamento de Incendios	M 1600197550002470	12.000	01-07-97
45.090.470-M Carrilero Barrera, Raul Pyl. Pyl. V. Africa, 15-3D, sn - Ceuta	Sanción Tráfico 510040332586 Carece	K 1610197038713131	12.000	16-07-97
45.065.567-B Doulatram Dhanwani, Suresh C/1. Camoens, 4 - Ceuta	Sanción Tráfico 510100112974 CE6237	K 1610197043228158	24.000	17-09-97
45.060.080-K Guerrero Victorio, José Antonio Vpl. Monte Ingenieros Chatarra - Ceuta	100398 Sanciones Tributarias No At. R. Integral 95-000	A 5560097500001210	30.000	08-08-97
45.094.792-A Haddu Al Lal, Hamed C/1. Bolivia, 7 - Ceuta	100108 I.R.P.F. Sanciones paralelas 130/131 No prese. 96-131	A 5560097500006159	5.600	24-09-97
45.076.807-G Laarbi Abdelclem, Mohamed C/1. Juan Carlos I, 24-9 - Ceuta	100203 Transmis. Liqs. Practic. Admo. Fuera Plazo y Nueva Base Imponible	A 5560097150001614	183.838	24-09-97
45.091.314-K Lahacen Mohamed, Rachid C/1. Fuerte Pinier Morabu, 9999 - Ceuta	Sanción Tráfico 510100127217 Carece	K 1610197041975907	30.000	17-07-97
45.084.591-Z Maese Obispo, Raul C/1. Molino, 3, 6-C - Ceuta	Sanción Tráfico 080052075529 CE0255	K 1610197042620782	60.000	17-09-97
45.079.762-S Mahyub Mahyub, Fathal C/1. Arcos Quebrados, 4, sn - Ceuta	Sanción Tráfico 510040330462 Carece	K 1610197043864761	30.000	16-10-97
45.095.687-R Maimon Amar, Hafid C/1. Hermanos Lahulet, 6 - Ceuta	Sanción Tráfico 510040334601 CE2638	K 1610197043228290	18.000	17-09-97
45.095.687-R Maimon Amar, Hafid C/1. Hermanos Lahulet, 6 - Ceuta	Sanción Tráfico 510040334649 CE2638	K 1610197043228312	60.000	17-09-97
45.078.456-C Martínez Wancenlen C/1. García Benítez, 27 - Ceuta	Sanción Tráfico 510040333724 CE4131	K 1610197041975687	30.000	17-07-97
45.095.792-Z Mateo Caravaca, David Pyl. Pyl. Virgen de Africa, 36, sn - Ceuta	Sanción Tráfico 510100128830 Carece	K 1610197042531165	60.000	19-08-97
45.095.791-J Mateo Caravaca, Juan José Pyl. Pyl. Virgen de Africa, 36, 3 - Ceuta	Sanción Tráfico 510100110679 Carece	K 1610197041975181	24.000	17-07-97
45.095.791-J Mateo Caravaca, Juan José Pyl. Pyl. Virgen de Africa, 36, 3 - Ceuta	Sanción Tráfico 510100129767 CE3144	K 1610197043227542	18.000	17-09-97
45.057.136-K Mendoza Bolorino, Francisco Bo/1. Juan Carlos I, 17-11 - Ceuta	100398 Sanciones Tributarias No At. R. Cida. 95-190	A 5560097500005224	2.500	24-09-97
45.090.054-A Mohamed Abdelclem, Abdelasis Lyl. Cortijo Moreno, 99999 - Ceuta	Sanción Tráfico 510100129950 CE4097	K 1610197043227575	24.000	17-09-97
45.082.366-C Mohamed Abdelclem, Abdelkader Avl. Reyes Católicos, 21, Esc. - Ceuta	100108 I.R.P.F. Sanciones Paralelas 130/131 No Prese. 96-131	A 5560097500003464	9.614	21-07-97
45.082.366-C Mohamed Abdelclem, Abdelkader Avl. Reyes Católicos, 21, Esc. - Ceuta	Infracción Leyes Sociales 130/131 No Prese. 96-131	M 1900597550002811	60.600	01-08-97
45.100.102-T Mohamed Ahmed, Abdelmalik Bo/1. Príncipe Agr. Este, 277 - Ceuta	Ley de Basuras	M 1600197550002997	36.000	01-08-97
45.096.403-G Mohamed Ahmed, Rachid Br/1. Varela, sn - Ceuta	Sanción Tráfico 510100126067 CE0225	K 1610197041975709	60.000	17-07-97

<i>Datos del Contribuyente</i>	<i>Concepto / Descripción / Obj. Trib.</i>	<i>Clave Liquidación</i>	<i>Importe</i>	<i>F. Pro. Ap.</i>
45.079.837-K Mohamed Amar, Ismael Cl/. Francisco de Orellana, 4 - Ceuta	Sanción Tráfico 510040318644 CE4531	K 1610197043227773	60.000	17-09-97
45.088.605-A Mohamed Haidor, Amin Pj/. Recreo Bajo, 1 - Ceuta	400052 de las Administrac. de Aduana Infr. Adm. Contrabando 5511664	A 5580197460000141	362.304	16-06-97
45.085.391-D Mohamed Mohamed, Abdelhala Cl/. Vicedo Martínez, 27 - Ceuta	Sanción Tráfico 110101669089 CE2807	K 1610197043369915	24.000	6-10-97
45.097.739-Y Mohamed Mohamed, Abdeluahed Pj/. Recreo Alto, 34 - Ceuta	Sanción Tráfico 510100125567 CE3649	K 1610197043227960	60.000	17-09-97
45.099.152-Q Mohamed Mohamed, Adil Bo/. Ppe. Ag. Este, 444 - Ceuta	Sanción Tráfico 510100131257 Carece	K 1610197042531495	30.000	13-08-97
99.012.376-K Mohamed Sedik, Mohamed Cl/. Poblado Regulares, 6 - Ceuta	Sanción Tráfico 510100125518 CE3857	K 1610197041975599	60.000	17-07-97
45.096.226-B Mohamed Tuhani, Larosi Safia Pj/. Recreo Alto, 54 - Ceuta	Sanción Tráfico 290103731571 CE7497	K 1610197043567739	12.000	16-10-97
45.096.565-M Mustafa Ali, Mohamed Bo/. Bda. Benzú, 23, sn - Ceuta	Sanción Tráfico 510100123091 Carece	K 1610197041974994	30.000	19-08-97
45.091.201-T Núñez Guerrero, Yolanda Av/. Lisboa E. Navilar, 1, 1-D - Ceuta	Sanción Tráfico 510100131312 CE9151	K 1610197043227817	60.000	17-09-97
45.104.785-Z Parres Pérez, Alexis Cl/. Cervantes, 4, 4D, sn - Ceuta	Sanción Tráfico 510040330280 Carece	K 1610197041974829	12.000	17-07-97
45.103.979-J Perea León, Oscar Av/. Avda. Reyes Católicos, 45, sn - Ceuta	Sanción Tráfico 510100106688 Carece	K 1610197041975841	30.000	19-08-97
45.081.296-P Rabeel, Alf Bo/. Príncipe Alfonso - Agrupa. - Ceuta	Ley de Costas	M 1600197550002920	6.000	19-08-97
45.104.034-E Riffi Mohamed, Abselam Bo/. Benzú, 61 - Ceuta	Sanción Tráfico 510040332677 CE6420	K 1610197041975412	60.000	17-07-97
45.098.852-S Rodríguez Lara, Santiago Pg/. Polig. V. Africa, 15, 7A, sn - Ceuta	Sanción Tráfico 510100128441 Carece	K 1610197040562055	30.000	17-07-97
21.452.789-E Tortillol Martín, Rafael Cl/. Domingo Savio-RS, Alegría - Algeciras	Sanción Tráfico 290043406107 CE3225	K 1610197040961278	18.000	16-06-97

**Recursos:**

Recurso de reposición ante el órgano que ha dictado la providencia de apremio, en el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al del recibo de esta notificación, o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal competente de dicha jurisdicción, en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

**Motivos de Impugnación:**

El Procedimiento de Apremio, podrá impugnarse por los siguientes motivos (artículo 138.1 de la Ley General Tributaria, y artículo 99.1 del Reglamento General de Recaudación).

- Pago o extinción de la deuda.
- Prescripción.
- Aplazamiento.
- Falta de notificación de la liquidación, o anulación, o suspensión de la misma.
- Defecto formal en el título expedido para la ejecución.

**Suspensión del procedimiento:**

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990 de 20 de diciembre).

**Solicitud de aplazamiento:**

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período ejecutivo.

La presentación de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se efectuará en la Delegación o Administraciones de la A.E.A.T., del territorio en que se deba efectuar el pago.

**Lugar de pago:**

En la Entidad que presta el servicio de caja de la Delegación Administración de la A.E.A.T.

**Intereses de demora:**

Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de intereses se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias respectivamente.

**Costas:**

En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación.

**Plazos para efectuar el ingreso:**

(Artículo 108 del Reglamento General de Recaudación)

- a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.
- b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

**Personación del interesado:**

Se advierte al deudor que puede comparecer, por si mismo o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación de este anuncio, sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

En cumplimiento y a los efectos prevenidos en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y en concordancia con el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ruego a V. I. se sirva cursar las órdenes oportunas para que el adjunto edicto, relativo a deudores a la Hacienda Pública se fije en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, devolviéndose en su día a esta unidad la correspondiente diligencia en la que conste haber estado expuesto al público durante el plazo de quince días. Rogamos especifiquen las fechas primera y última de exposición.

Ceuta, a treinta de enero de mil novecientos noventa y ocho.- EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CEUTA.- EL JEFE DE LA DEPENDENCIA DE RECAUDACIÓN.- Fdo.: Fco. José López Moreno.

**NOTIFICACIONES DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO POR EDICTOS  
DEPENDENCIA PROVINCIAL DE RECAUDACION DE CEUTA**

Por el presente edicto, y debido a que los deudores comprendidos en la relación que a continuación se inserta, no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los registros de la Administración Tributaria o que se han alegado distintas causas para no recibir las notificaciones por las personas que la Legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les hace saber que:

Se notifica a los deudores conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre), que no habiendo sido satisfecha la deuda de referencia en el plazo de ingreso en período voluntario en virtud de lo establecido en el art. 127 de la Ley General Tributaria, el Jefe de la Dependencia de Recaudación ha acordado:

En uso de las facultades que me confieren los artículo 100, 106 y 169 del Reglamento General de Recaudación, liquido el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías de los deudores, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado reglamento.

<i>Datos del Contribuyente</i>	<i>Concepto / Descripción / Obj. Trib.</i>	<i>Clave Liquidación</i>	<i>Importe F. Pro. Ap.</i>	
45.092.877-C Abdelkader Mohamed, Mohamed Bo/. Príncipe Agr. Este, 398 - Ceuta	Infracción L. O. 1/92, Art. 23 A	M 1600197550003030	72.000	01-08-97
45.087.414-P Abdellah Amar, Nordin Br/. Benzú, 138 - Ceuta	Sanción Tráfico 510100127679 CE0736	K 1610197041974356	60.000	17-07-97
45.094.128-Y Abderrahaman Layachi, Ismain Br/. Benzú, junto Guardia Civil - Ceuta	Sanción Tráfico 510100123418 CE7490	K 1610197042531319	60.000	13-08-97

<i>Datos del Contribuyente</i>	<i>Concepto / Descripción / Obj. Trib.</i>	<i>Clave Liquidación</i>	<i>Importe</i>	<i>F. Pro. Ap.</i>
45.099.009-B Abdeslam Mohamed, Mohamed C/ Loma Margarita, 18, sn - Ceuta	Sanción Tráfico 510100126225 CE4671	K 1610197043228060	12.000	17-09-97
45.079.617-P Abdeslam Mohtar, abdeslam Bo/ Benzú, 11 - Ceuta	Sanción Tráfico 510100128740 CE1024	K 1610197042531143	60.000	13-08-97
45.083.232-N Abselam alí, Hossain C/ Fernández amador, 31 - Ceuta	Sanción Tráfico 510040319077 CE5804	K 1610197042531539	60.000	13-08-97
45.093.718-X Ahmed Chaib, Said Bo/ Ppe. Alfonso Agr. Este, 394 - Ceuta	Sanción Tráfico 510040331363 Carece	K 1610197042531363	12.000	13-08-97
45.096.717-L ahmed Layachi, Mohamed Lg/ Príncipe Este, 350 - Ceuta	Rgto. Incendios Forestales	M 1600197550003140	6.000	01-08-97
45.084.377-F Ahmed Mohamed, Ahmed Bo/ Benzú junto Cuartel Guardia Civil - Ceuta	Expte. Sancionador Obras Ilegales Z.	M 1700097550002082	240.000	12-06-97
99.012.276-U Alí Laarbi, Alí Bo/ Benzú, 80 - Ceuta	Sanción Tráfico 510040330504 CE6770	K 1610197042531231	60.000	13-08-97
45.083.612-R Amar Mohtar, Mohamed C/ Francisco de Orellana, 9 - Ceuta	100103 I.R.P.F. Retención Trabajo Person. Ing. F. P. Req. 94-110	A 5560097500001506	4.448	08-08-97
45.083.612-R Amar Mohtar, Mohamed C/ Francisco de Orellana, 9 - Ceuta	100210 Impuesto Gral. Tráfico Empres. Ing. Fuc. Plaz. Req. 94-440	A 5560097500001517	16.596	08-08-97
B-11.956.174 CEMAGAL, S. L. C/ Real, 73 - Ceuta	100398 Sanciones Tributarias No At. R. Cida. 94-347	A 5560097500004586	30.000	24-09-97
22.966.896-Q Cruz Cortina, Rafael Angel Av/ España, 1, Esc. 1, 3-B - Ceuta	Sanción Tráfico 510100129780 CE1087	K 1610197042531308	60.000	13-08-97
45.084.218-D Enfeddal Mohamed, Mustafa Gr/ Gpos. Bermudo Soriano, Bl. 3-3 - Ceuta	Sanción Tráfico 510100120983 CE8209	K 1610197041974367	60.000	17-07-97
45.074.304-B García Castro, Josefa C/ Hnos. Villalonga, 23, 5-36 - Valencia	Sanción Tráfico 469201784618 CE6994	K 1610197043198030	60.000	17-09-97
45.069.274-S García de la Torre Berrocal, Ju. Lg/ Arroyo de las Bombas, E. Berrocal - Ceuta	Sanción Tráfico 510040311017 CE3742	K 1610197041975027	12.000	17-07-97
45.090.478-J Hassan Ahmed, Abdeslam Pj/ Recreo alto, 48 - Ceuta	Sanción Tráfico 510100129809 Carece	K 1610197043227564	30.000	17-09-97
45.074.391-A Matoso Aguilar, Yolanda C/ Juan Mórrison, 33 - Algeciras	100101 I.R.P.F. Declaración Simplificada Paralela a Ingresar I.R.P.F.	A 5560097100001433	20.496	16-10-97
45.098.178-P Milud amar, Said C/ Chorrillo Miramar, 28 - Ceuta	L. O. 1/1992, Art. A	M 1600197550002447	60.001	12-06-97
45.095.426-Q Mohamed Abselam Naimi, Abselam Pj/ Recreo alto, 54 - Ceuta	Sanción Tráfico 510040288937 CE6942	K 1610197041974510	60.000	17-07-97
45.095.426-Q Mohamed Abselam Naimi, Abselam Pj/ Recreo alto, 54 - Ceuta	Sanción Tráfico 510040318589 CE9272	K 1610197041975247	60.000	17-07-97
45.088.241-F Mohamed Amar, Abselam Bo/ Príncipe Agr. Norte, 71 - Ceuta	Sanción Tráfico 510040333487 CE1717	K 1610197042531594	60.000	13-08-97
45.084.607-F Mohamed Mohamed, Ahmed Bo/ Benzú, 4, Esc. 0, 0-0 - Ceuta	Sanción Tráfico 510040319739 CE8903	K 1610197043865190	14.613	16-10-97

<i>Datos del Contribuyente</i>	<i>Concepto / Descripción / Obj. Trib.</i>	<i>Clave Liquidación</i>	<i>Importe</i>	<i>F. Pro. Ap.</i>
45.084.607-F Mohamed Mohamed, Ahmed Bo/. Benzú, 4, Esc. 0, 0-0 - Ceuta	Sanción Tráfico 510040313427 CE8903	K 1610197043865256	30.000	16-10-97
45.093.661-E Mohamed Mohamed, Yamal Cr/. Serrallo, 1 - Ceuta	Sanción Tráfico 510100130915 CE6098	K 1610197042531451	60.000	13-08-97
45.079.694-Q Mohamed Mohtar, Disam Cl/. Argentina, 72, sn - Ceuta	Sanción Tráfico 510100124289 CE0279	K 1610197041975258	60.000	17-07-97
45.079.692-Z Mohamed Mohtar, Hakim Cl/. Argentina Villa María, 72 - Ceuta	Sanción Tráfico 510100128120 CE0795	K 1610197041974500	60.000	17-07-97
45.081.240-K Mustafa Hamadi, Mohamed Cl/. Narváez Alonso, 24 - Ceuta	Sanción Tráfico 510100125981 Carece	K 1610197042531616	30.000	13-08-97
45.098.853-Q Rodríguez Lara, Francisco Pg/. Virgen de Africa, 15, 7-D - Ceuta	Sanción Tráfico 110101823856 Carece	K 1610197041420671	60.000	17-07-97
45.095.875-M Salem Ahmed, Abdelkader Cl/. Cap. Cláudio Vázquez, 49 - Ceuta	100105 I.R.P.F. Pagos Fraccionados Pago Fraccionado a cuenta de I.R.P.F.	A 5560097130000501	64.207	18-06-97
45.095.875-M Salem Ahmed, Abdelkader Cl/. Cap. Cláudio Vázquez, 49 - Ceuta	100105 I.R.P.F. Pagos Fraccionados Pago Fraccionado a cuenta de I.R.P.F.	A 5560097130001139	58.092	18-06-97
45.095.875-M Salem Ahmed, Abdelkader Cl/. Cap. Cláudio Vázquez, 49 - Ceuta	100105 I.R.P.F. Pagos Fraccionados Pago Fraccionado a cuenta de I.R.P.F.	A 5560097130002228	57.583	21-07-97
45.092.870-J Taieb Abdel Lah, Mohamed Av/. Reyes Católicos, 128 - Ceuta	100105 I.R.P.F. Pagos Fraccionados Pago Fraccionado a cuenta de I.R.P.F.	A 5560097130001172	16.331	18-06-97
45.092.870-J Taieb Abdel Lah, Mohamed Av/. Reyes Católicos, 128 - Ceuta	100105 I.R.P.F. Pagos Fraccionados Pago Fraccionado a cuenta de I.R.P.F.	A 5560097130002800	15.774	18-06-97
45.092.870-J Taieb Abdel Lah, Mohamed Av/. Reyes Católicos, 128 - Ceuta	100108 I.R.P.F. Sanciones Paralelas 130/131 No Prese. 96-131	A 5560097500003960	5.849	18-06-97
45.092.870-J Taieb Abdel Lah, Mohamed Av/. Reyes Católicos, 128 - Ceuta	100108 I.R.P.F. Sanciones Paralelas 130/131 No Prese. 96-131	A 5560097500003970	5.404	18-06-97
45.075.791-T Taieb Ahmed, Laarbi Bo/. Juan Carlos I, 1, Esc. 1-4 - Ceuta	Sanción Tráfico 290103592017 MA2941B	K 1610197042286536	60.000	13-08-97
45.075.790-E Taieb Ahmed, Mohamed Br/. Juan Carlos I, 32-4 - Ceuta	Sanción Tráfico 510040308456 CE7412	K 1610197041974279	60.000	17-07-97
45.075.790-E Taieb Ahmed, Mohamed Br/. Juan Carlos I, 32-4 - Ceuta	Sanción Tráfico 510100123467 Carece	K 1610197041975060	60.000	17-07-97

## Recursos:

Recurso de reposición ante el órgano que ha dictado la providencia de apremio, en el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al del recibo de esta notificación, o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal competente de dicha jurisdicción, en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

## Motivos de Impugnación:

El Procedimiento de Apremio, podrá impugnarse por los siguientes motivos (artículo 138.1 de la Ley General Tributaria, y artículo 99.1 del Reglamento General de Recaudación).

- Pago o extinción de la deuda.
- Prescripción.
- Aplazamiento.
- Falta de notificación de la liquidación, o anulación, o suspensión de la misma.
- Defecto formal en el título expedido para la ejecución.

**Suspensión del procedimiento:**

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990 de 20 de diciembre).

**Solicitud de aplazamiento:**

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período ejecutivo.

La presentación de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se efectuará en la Delegación o Administraciones de la A.E.A.T., del territorio en que se deba efectuar el pago.

**Lugar de pago:**

En la Entidad que presta el servicio de caja de la Delegación Administración de la A.E.A.T.

**Intereses de demora:**

Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de intereses se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias respectivamente.

**Costas:**

En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación.

**Plazos para ejecutar el ingreso:**

(Artículo 108 del Reglamento General de Recaudación)

- a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.
- b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

**Personación del interesado:**

Se advierte al deudor que puede comparecer, por sí mismo o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación de este anuncio, sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

**485**.- El artículo 105 de la Ley 230/1963, General Tributaria, de 28 de diciembre, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, establece en su apartado 6, que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado de un procedimiento o, cuando intentada la notificación, no se hubiese podido practicar al interesado o su representante por causas no imputables a la Administración Tributaria, la misma se hará por medio de anuncios en el tablón de Edictos del Ayuntamiento o en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, así como en los lugares destinados al efecto en las Delegaciones y Administraciones correspondientes al último domicilio conocido.

Los apellidos y nombre, D.N.I., concepto impositivo y deuda tributaria de los contribuyentes dados por desconocidos, ausentes o que han rehusado la notificación son los siguientes:

<b>Apellidos y nombre</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>Concepto Tributario</b>
Morillas Harillo, José María	45.054.011	Reqto. Discrepancia I.R.P.F. 96
Assandas Sawalani, Tolaram	45.078.226	Reqto. Discrepancia I.R.P.F. 96
Thadani Veerni-Ishwar	X-0155.081-S	Reqto. Discrepancia I.R.P.F. 96
Zambrano Ortega, Manuel	31.093.389	Reqto. Discrepancia I.R.P.F. 96
López Piedra, Antonio	27.504.267	Reqto. Discrepancia I.R.P.F. 96
Carreño Fernández, Luisa	45.014.589	Reqto. Discrepancia I.R.P.F. 96
Carreño Fernández, Victoria	45.001.489	Reqto. Discrepancia I.R.P.F. 96
León Encina, Antonio Melchor	4.573.467	Reqto. Discrepancia I.R.P.F. 96
Almazán Rodríguez, Juan	29.283.686	Reqto. Discrepancia I.R.P.F. 96
Palomero Castro, Gonzalo	31.101.031	Reqto. Discrepancia I.R.P.F. 96
Carpio Rodríguez, Antonio	45.058.945	Reqto. Discrepancia I.R.P.F. 96
Partida Guerrero, Pedro Manuel	31.822.897	Reqto. Discrepancia I.R.P.F. 96
Sieiro Barredo, José Antonio	25.231.202	Reqto. Discrepancia I.R.P.F. 96
Pérez Llevería, Manuel	45.002.121	Reqto. Discrepancia I.R.P.F. 96



Apellidos y nombre	D.N.I.	Concepto Tributario
Simón Mancilla, Luis	24.347.950	Reqto. Discrepancia I.R.P.F. 96
Salguero Gallego, Adelaida	45.057.644	Reqto. Discrepancia I.R.P.F. 96
Riscart Delgado, Bernardo	31.828.468	Reqto. Discrepancia I.R.P.F. 96
Alfonso Lorenzo, Sebastián	29.365.364	Reqto. Discrepancia I.R.P.F. 96
Riscart Delgado, Joaquín	31.812.903	Reqto. Discrepancia I.R.P.F. 96
Muñoz Serrano, José Antonio	45.055.270	Reqto. Discrepancia I.R.P.F. 96
Quintans Pensado, Jesús	76.497.948	Reqto. Discrepancia I.R.P.F. 96
Forte de la Fuente, Santiago	28.269.484	Reqto. Discrepancia I.R.P.F. 96
Campos Caballero, José María	45.003.738	Reqto. Discrepancia I.R.P.F. 96
Sibajas Castaño, Rafael	45.005.865	Reqto. Discrepancia I.R.P.F. 96
Castejón Fernández, Juan Antonio	45.035.882	Reqto. Discrepancia I.R.P.F. 96

Para la atención de este requerimiento podrá acudir personalmente o por medio de representante a la Administración arriba indicada, o remitir por correo los documentos o justificantes citados en este requerimiento, para lo cual dispone de un plazo de diez días hábiles de acuerdo con los establecido en el artículo 76.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido dicho plazo si no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

La falta de atención a este requerimiento en tiempo y forma se considera infracción tributaria simple, de conformidad con el artículo 78.1.f.) de la Ley 230/1963, general tributaria, sancionable con multa de 1.000 a 150.000 pesetas, según dispone el artículo 83.1 de la citada Ley General Tributaria.

Asimismo le comunico que si su declaración resulta con derecho a devolución, no se procederá a la tramitación de la misma, en tanto no sea atendido este requerimiento.

Ceuta, a treinta de enero de mil novecientos noventa y ocho.- Vº Bº EL DELEGADO DE LA AGENCIA TRIBUTARIA.- Fdo.: Patricio Terry Esquivias.- LA JEFA DE LA DEPENDENCIA DE GESTION TRIBUTARIA.- Fdo.: María del Carmen Algaba Ros.

**486**.- El artículo 105 de la Ley 230/1963, General Tributaria, de 28 de diciembre, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, establece en su apartado 6, que cuando sea desconocido en su domicilio el interesado de un procedimiento o, cuando intentada la notificación, no se hubiese podido practicar al interesado o su representante por causas no imputables a la Administración Tributaria, la misma se hará por medio de anuncios en el tablón de Edictos del Ayuntamiento o en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, así como en los lugares destinado al efecto en las Delegaciones y Administraciones correspondientes al último domicilio conocido.

Los apellidos y nombre, D.N.I., concepto impositivo y deuda tributaria de los contribuyentes dados por desconocidos, ausentes o que han rehusado la notificación son los siguientes:

Núm. Liquidación	Apellidos y nombre	D.N.I.	Concepto Tributario
5560000303005	Sendra Cruz, Pedro	28.532.143-E	Notif. Trámite audiencia I.R.P.F. 96
5560000183078	Soler Prieto, José Luis	45.077.278-S	Notif. Trámite audiencia I.R.P.F. 96
5560000182044	Sánchez Gómez, Mª. Pilar	45.072.872-W	Notif. Trámite audiencia I.R.P.F. 96
5560000069046	Galán Noguera, Miguel	45.063.772-X	Notif. Trámite audiencia I.R.P.F. 96
5560000201087	Andrade Rivas, Julio	45.025.512-E	Notif. Trámite audiencia I.R.P.F. 96
5560000236003	Linares Díaz, Concepción	45.063.497-B	Notif. Trámite audiencia I.R.P.F. 96
5560000263025	Fernández Cornejo, Isabel	31.081.270-J	Notif. Trámite audiencia I.R.P.F. 96
5560000178001	Morillas Cantero, José Gregorio	22.694.318-B	Notif. Trámite audiencia I.R.P.F. 96
5560000292003	Vega Ortega, José	75.730.258-K	Notif. Trámite audiencia I.R.P.F. 96
5560000162017	Fernández Juan, Angel José	10.196.350-J	Notif. Trámite audiencia I.R.P.F. 96
5560000011002	Mar Salada Aguiñó C.B.	E-15.452.642	Notif. Trámite audiencia I.V.A. 96
Comercial de Maquinaria Hostelera		B-11.958.634	Motif. Trámite Audiencia mod. 202 1T-97
Muna S. L.		B-11902624	Motif. Trámite Audiencia mod. 202 2T-97
Borrego Bermúdez, Alfonso José		45.076.032	Notif. Sanciones mod. 101 Ejer-95
Villena Gutiérrez, Rafael		45.066.671	Notif. Sanciones mod. 190 Ejer-96
Tirado Guerrero, Manuel		A-11.955.770	Notif. Sanciones mod. 201 Ejer-95
Merca Yramar S. L.		B-11.905.908	Neg. Tr. Rq. Mod. 201 Ejer. 91 20.000 Ptas.
Merca Yramar S. L.		B-11.905.908	Neg. Tr. Rq. Mod. 201 Ejer. 92 20.000 Ptas.

Para la atención de este requerimiento podrá acudir personalmente o por medio de representante a la Administración arriba indicada, o remitir por correo los documentos o justificantes citados en este requerimiento, para lo cual dispone de un plazo de diez días hábiles de acuerdo con los establecido en el artículo 76.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido dicho plazo si no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

La falta de atención a este requerimiento en tiempo y forma se considera infracción tributaria simple, de conformidad con el artículo 78 de la Ley 230/1963, general tributaria, sancionable con multa de 1.000 a 150.000 pesetas, según dispone el artículo 23.1 de la citada Ley General Tributaria.

Asimismo le comunico que si su declaración resulta con derecho a devolución, no se procederá a la tramitación de la misma, en tanto no sea atendido este requerimiento.

Ceuta, a tres de febrero de mil novecientos noventa y ocho. Vº Bº EL DELEGADO DE LA AGENCIA TRIBUTARIA.  
Fdo.: Patricia Terry Esquivias. LA JEFA DE LA DEPENDENCIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA. Fdo.: María del Carmen Algaba Ros.

## Autoridad Portuaria de Ceuta

**487** La Compañía Cepsa, ha presentado en esta Autoridad Portuaria, solicitud y proyecto básico para que se le autorice la instalación de una línea de G.L.P. (Gases Licuados del Petróleo) entre el Puerto y la planta de Atlas/Cepsa, en régimen de concesión administrativa.

A fin de complementar el artículo 63.3 de la Ley 27/92, de 24 de noviembre de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y 146.3 de la vigente Ley y Reglamento de Costas, se abre información pública, por un período de veinte (20) días a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, para que las personas o entidades a quienes pueda interesar, formulen por escrito ante esta Autoridad Portuaria las alegaciones que estimen pertinentes en el citado plazo en las Oficinas de esta Entidad, Muelle de España s/n. EL PRESIDENTE. Fdo.: José Francisco Torrado López.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

**488** Por el presente se hace pública, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Sr. Juez de Primera Instancia Número Uno de Ceuta que cumpliendo lo acordado por la Sala de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria seguido en este Juzgado con el número 92/97, a instancia de la Procuradora Sra. Tere Vilchez en nombre y representación del Banco Bilbao Vizcaya S. A., se saca a pública subasta, por las veces que se dictan, y término de veinte días cada una de ellas, la finca especialmente hipotecada por D. Salvador Niebla Prados y Dª María Francisca Martín Vilchez, que al final de este edicto se identifica concisamente.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por primera vez el día 1 de abril de 1998 a las 11,00 horas, al tipo del precio tasado en la escritura de constitución de la hipoteca, que es la cantidad de diecisiete millones ochocientos mil (17.800.000) pesetas.

No concurriendo postores, se señala por segunda vez el día 19 de mayo de 1998, con el tipo de tasación del setenta y cinco por ciento de esta suma. No habiendo postores de la misma, se señala por tercera vez, sin sujeción a tipo, el día 23 de junio del mismo, celebrándose en su caso estas dos últimas, a la misma hora que la primera.

#### Condiciones:

Primera. No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de diecisiete millones ochocientos mil (17.800.000) pesetas, que es el tipo pactado en la mencionada escritura, en cuanto a la segunda subasta, el setenta y cinco por ciento de esta suma; y, en su caso, en cuanto a la tercera subasta, se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda. Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a las subastas sin verificar tales depósitos, todos los demás postores, sin excepción, deberán consignar en la cuenta de Consignaciones de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya sucursal en esta Ciudad, Cta. Cte., número 1302/000/12/092/97, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del tipo fijado, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en la misma. En la tercera subasta el depósito consistirá en el 20%, por lo menos, del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

Tercera. Todas las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero y realizarse por escrito en pliego cerrado, desde la publicación de este edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, depositando en el establecimiento destinado al efecto, el importe de la consignación, y acompañando, junto aquél, el resguardo de haberla hecho.

Cuarta. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin deducirse a su extinción el precio del remate.

Quinta. Se previene que en el acta de subasta, se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas, y, si no las acepta, no le será admitida la proposición, tampoco se admitirá la postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

Señala: Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella este edicto, servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

#### Finca objeto de subasta

Urbana. Departamento número tres. Piso en la planta segunda del edificio radicado en Ceuta, en la calle de Cortea, señalado con el número siete, con vuelta a la de Beatriz de Silva. Ocupa una superficie construida de ciento ochocientos treinta y dos metros cuadrados. Landa. Al frente, conrellano, hueco de ascensor, escaleras generales, con propiedad particular y patio a la derecha entrando, con la calle Cortea, a la izquierda, con patio y el inmueble donde está ubicada la Comunidad Israélita de Ceuta, propiedad de la misma, y por el fondo, con la calle Beatriz de Silva. Se compone de vestíbulo, comedor, estar, tres dormitorios, cocina, cuarto de baño y cuarto de aseo con una galería.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ceuta, al tomo 133, folio 90, finca número 10.387, inscripción 2ª. Y a los efectos de inscripción en los periódicos públicos.

cos de costumbre, en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en la Ciudad de Ceuta a seis de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**489** - Por el presente se hace pública, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Sr. Juez de Primera Instancia Número Uno de Ceuta que cumpliendo lo acordado providencia de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento Judicial Sumario del artículo 131 de la Ley hipotecaria seguido en este Juzgado con el número 195/94, a instancias de la Procuradora Sra. Luisa Toro Vilchez en nombre y representación del Banco Bilbao Vizcaya S. A., se saca a pública subasta, por las veces que se dirán, y término de veinte días cada una de ellas, la finca especialmente hipotecada por D. Manuel Mancilla Lagares, D. Juan José Benítez Guillén, D<sup>a</sup>. María de África Podadera Benítez y D<sup>a</sup>. Ana María Cuadra Ben Taieb, que al final de este edicto se identifica concisamente.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por primera vez el próximo día 27 de abril de 1998 a sus 11,00 horas, al tipo del precio tasado en la escritura de constitución de la hipoteca, que es la cantidad de trece millones setecientas cincuenta mil (13.750.000) pesetas.

No concurriendo postores, se señala por segunda vez el día 29 de mayo de 1998, con el tipo de tasación del setenta y cinco por ciento de esta suma. No habiendo postores de la misma, se señala por tercera vez, sin sujeción a tipo, el día 29 de junio del mismo, celebrándose en su caso estas dos últimas, a la misma hora que la primera.

#### Condiciones:

**Primera:** No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de trece millones setecientas cincuenta mil (13.750.000) pesetas, que es el tipo pactado en la mencionada escritura, en cuanto a la segunda subasta, el setenta y cinco por ciento de esta suma; y, en su caso, en cuanto a la tercera subasta, se admitirán sin sujeción a tipo.

**Segunda:** Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a las subastas sin verificar tales depósitos, todos los demás postores, sin excepción, deberán consignar en la cuenta de Consignaciones de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya sucursal en esta Ciudad, Cta. Cte., número 1308/000/18/0194/94, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del tipo fijado, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en la misma. En la tercera subasta el depósito consistirá en el 20%, por lo menos, del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

**Tercera:** Todas las posturas podrán hacerse a calidez de ceder el remate a un tercero y realizarse por escrito en pliego cerrado, desde la publicación de este edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, depositando en el establecimiento destinado al efecto, el importe de la consignación, y acompañando, junto aquél, el resguardo de haberla hecho.

**Cuarta:** Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4<sup>a</sup> del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

**Quinta:** Se previene que en el acta de subasta, se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes

expresadas, y, si no las acepta, no le será admitida la proposición, tampoco se admitirá la postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

**Sexta:** Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella este edicto, servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

#### Finca objeto de subasta.

Local comercial ubicado en la planta baja del inmueble sito en calle Doctor Marañón número 10, de esta Ciudad de Ceuta, constituido por una nave diáfana, con una extensión de noventa y dos metros cuadrados. Linda la Norte con finca de D. Casimiro Massoni Salseny y en parte con terrenos de D<sup>a</sup>. Josefina Más Pung, al Este con calle Doctor Marañón, por donde tiene su entrada la mencionada finca, y al Sur y al Oeste con la finca de D. José Zurrón Rodríguez.

Inscrita en el tomo 206, folio 30, finca número 15.797, inscripción 3<sup>a</sup>.

En Ceuta a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y ocho.- EL MAGISTRADO JUEZ. EL SECRETARIO JUDICIAL.

## AUTORIDADES Y PERSONAL

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**490** - El Excmo. Sr. Presidente en su Decreto de fecha veintuno de enero de mil novecientos noventa y ocho ha dictado la siguiente Resolución:

«Vistas las actuaciones practicadas en el presente expediente número 72.401 incoado a D. Mohamed Ahmed Ahmed así como el contenido de la propuesta de resolución que me eleva el Consejero de Gobernación, como órgano instructor, sin que hayan sido formuladas alegaciones ni aportado prueba alguna, dentro del plazo reglamentario.

En uso de la competencia que me ha sido conferida de conformidad con lo establecido en el artículo 68.2 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, vengo en imponer al expedientado la multa correspondiente en la cuantía inicialmente fijada, aprobando dicha propuesta de resolución que fue debidamente notificada. El importe de la multa deberá ser hecha efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta resolución (artículo 84 R.D.L. 339/90). Transcurrido el plazo de cobro sin haber sido satisfecha la multa el importe de la misma se exigirá por vía de apremio, con el recargo del 20% artículo 100 del Reglamento General de Recaudación.

La presente resolución Sancionadora se entiende definitiva y, desde su notificación firme en la vía administrativa.

Lo que le traslado significándole, que contra la misma puede interponer Recurso Contencioso Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde la recepción de la misma y, previa comunicación a la Presidencia, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente.

Ceuta, veintiséis de enero de mil novecientos noventa y ocho. EL SECRETARIO LETRADO. Fdo. Rafael Larola Catalán

**491**.- Transcurrido el plazo de garantía establecido a los efectos, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendientes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

- D. Alejandro García Hurtado: Adquisición de una fotografía «El Encuentro», que representa una de las imágenes más emblemática de la Semana Santa Ceutí (Expediente 405/97).

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a doce de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**492**.- Ante la imposibilidad de notificación a D. Ramón González Rodríguez, en relación con el puesto P-6 del Mercado Central, es por lo que de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica lo siguiente:

Pongo en su conocimiento que con fecha 21-01-98, el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, promulgó el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

El Encargado Administrador Accidental de Mercados, remite escrito donde señala que el titular del puesto P-6 del Mercado Central, D. Ramón González Rodríguez, tiene depositadas basuras fuera del perímetro del puesto.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Ley Orgánica 1/95 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía para Ceuta (AEC).- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LrBRL).- Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).- Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (RPS).- Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).- Acuerdo Plenario de 7 de diciembre de 1.984, que aprueba el Reglamento General de Mercados (RGM).- El artículo 29 RGM señala que «Los titulares de los puestos vienen obligados a: i) Retirar las basuras de los mencionados puestos por cuenta de ellos, al lugar señalado y establecido para la recogida de dichos desperdicios».- El artículo 40 RGM señala que «se estimarán faltas leves: d) Cualquier infracción de la Ordenanza no calificada como falta grave o muy grave».- El artículo 43 RGM señala que «para las faltas leves se aplicarán las siguientes sanciones: a) Apercibimiento. b) Multas de 1.000 a 5.000 pesetas».- El artículo 146 ROF señala que «el procedimiento administrativo de las Entidades Locales se rige: Primero. Por lo dispuesto en la propia Ley 7/85, de 2 de abril, y en la Legislación estatal sobre procedimiento administrativo común.

El artículo 134 LRJ-PAC, señala que: «1. El ejercicio de la potestad sancionadora requerirá procedimiento legal o reglamentario establecido. 2. Los procedimientos que regulen el ejercicio de la potestad sancionadora deberán establecer la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándolas a órganos distintos. 3. En ningún caso se podrá imponer una sanción sin que se haya

tramitado el necesario procedimiento».- El artículo 10.2 párrafo 2º RPS, señala que «en el ámbito de la Administración Local son órganos competentes para la resolución, los Alcaldes y otros órganos, cuando así esté previsto en las correspondientes normas de atribución de competencias».- El artículo 21 LrBRL, en conexión con el artículo 15 del EAC, señala que «1.- El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: k) Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las Ordenanzas Municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos».- El artículo 13.2 RPS señala que «el acuerdo de iniciación se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto y se notificará al denunciante, en su caso, y a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculpado. En la notificación se advertirá a los interesados, que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación, podrá ser considerada propuesta de resolución, cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento.

#### PARTE DISPOSITIVA

1) Se incoar expediente sancionador a D. Ramón González Rodríguez, titular del puesto P-6 del Mercado Central, por tener depositadas basuras fuera del perímetro del puesto.

2º) Se designa como Instructor del expediente a D. Francisco Javier Puerta Martí, técnico de administración general, adscrito a Sanidad y Bienestar Social.

Lo que le comunico significándole que en el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente, podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, pudiendo promover recusación contra el Instructor, en cualquier momento del procedimiento de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Así mismo se le advierte, que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución, con los efectos prevenidos en los artículos 18 y 19 del R. D., de 1.398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora».

Ceuta, doce de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**493**.- Ante la imposibilidad de notificación a D. Ahmed Mohamed Ahmed, titular del puesto F-20 del Mercado Central, es por lo que de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica lo siguiente:

Pongo en su conocimiento que con fecha 21-01-98, la Excmo. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, promulgó el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

D. Ahmed Mohamed Ahmed, titular del puesto F-20 del Mercado Central, destinado a la venta de frutas y ver-

duras, solicita el cambio de actividad a la venta de flores y plantas.

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Ley Orgánica 1/95 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía para Ceuta (AEC).- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LrBRL).- Decreto de 17 de junio de 1955, que aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RSCL).- Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 23 de enero de 1997 (DP).- Decreto de la Consejería de Sanidad, Consumo y Comercio Interior de 18 de abril de 1996 (DCS).- El artículo 30 RSCL señala que «Las Corporaciones Locales tendrán plena potestad para constituir, organizar, modificar y suprimir los servicios de su competencia, tanto en el orden personal como en lo económico o en cualesquiera otros aspectos, con arreglo a la Ley de Régimen Local y a su Reglamentos y demás disposiciones de aplicación».- El artículo 21 LrBRL, en conexión con el artículo 15 del EAC, señala que «1.- El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: d) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales».- El DCS señala que «el cambio de actividad no podrá realizarse en las actividades alimenticias siguiente del Mercado Central: Carnicerías, fruterías, verdulerías y pescaderías».- El DP señala que «Nómbrese Consejera de Sanidad y Bienestar Social a la Excm. Sra. D<sup>a</sup>. María Dolores Linares Díaz, quien ejercerá las competencias del artículo 22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno sobre las materias atribuidas a la Consejería de Sanidad y Bienestar Social».

### PARTE DISPOSITIVA

Denegar la solicitud de D. Ahmed Mohamed Ahmed titular del puesto F-20 del Mercado Central, ya que la venta de frutas y verduras, es inmodificable en función del Decreto de Organización de la Consejería de Sanidad de abril de mil novecientos noventa y seis.

La presente resolución se entiende definitiva y desde su notificación firme en la vía administrativa, significándole que contra la misma podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la presente y previa comunicación a este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y todo ello según autoriza el artículo 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, de 27 de diciembre de 1.956, con la redacción dada en la D.A. Décima de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente.

Ceuta, doce de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**494**.- Ante la imposibilidad de notificación a D. Juan Cosme Berlanga, en relación con el puesto A-34 del Mercado Central, es por lo que de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se

publica lo siguiente:

Pongo en su conocimiento que con fecha 21-01-98, el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, promulgó el siguiente Decreto:

### ANTECEDENTES DE HECHO

El Encargado Administrador Accidental de Mercados, remite escrito donde señala que el titular del puesto A-34 del Mercado Central, D. Juan Cosme Berlanga, tiene depositadas basuras fuera del perímetro del puesto.

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Ley Orgánica 1/95 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía para Ceuta (AEC).- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LrBRL).- Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).- Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (RPS).- Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).- Acuerdo Plenario de 7 de diciembre de 1.984, que aprueba el Reglamento General de Mercados (RGM).- i) Retirar las basuras de los mencionados puestos por cuenta de ellos, al lugar señalado y establecido para la recogida de dichos desperdicios».- El artículo 40 RGM señala que «se estimarán faltas leves: d) Cualquier infracción de la Ordenanza no calificada como falta grave o muy grave».- El artículo 43 RGM señala que «para las faltas leves se aplicarán las siguientes sanciones: a) Apercibimiento. b) Multas de 1.000 a 5.000 pesetas».- El artículo 146 ROF señala que «el procedimiento administrativo de las Entidades Locales se rige: Primero. Por lo dispuesto en la propia Ley 7/85, de 2 de abril, y en la Legislación estatal sobre procedimiento administrativo común.

El artículo 134 LRJ-PAC, señala que: «1. El ejercicio de la potestad sancionadora requerirá procedimiento legal o reglamentario establecido. 2. Los procedimientos que regulen el ejercicio de la potestad sancionadora deberán establecer la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándolas a órganos distintos. 3. En ningún caso se podrá imponer una sanción sin que se haya tramitado el necesario procedimiento».- El artículo 10.2 párrafo 2º RPS, señala que «en el ámbito de la Administración Local son órganos competentes para la resolución, los Alcaldes y otros órganos, cuando así esté previsto en las correspondientes normas de atribución de competencias».- El artículo 21 LrBRL, en conexión con el artículo 15 del EAC, señala que «1.- El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: k) Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las Ordenanzas Municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos».- El artículo 13.2 RPS señala que «el acuerdo de iniciación se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto y se notificará al denunciante, en su caso, y a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculpado. En la notificación se advertirá a los interesados, que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación, podrá ser considerada propuesta de resolución, cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento.

## PARTE DISPOSITIVA

1) Se incoa expediente sancionador a D. Juan Cosme Berlanga, titular del puesto A-34 del Mercado Central, por tener depositadas basuras fuera del perímetro del puesto.

2º) Se designa como Instructor del expediente a D. Francisco Javier Puerta Martí, técnico de administración general, adscrito a Sanidad y Bienestar Social.

Lo que le comunico significándole que en el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente, podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, pudiendo promover recusación contra el Instructor, en cualquier momento del procedimiento de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Así mismo se le advierte, que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo señalado anteriormente, esta iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución, con los efectos prevenidos en los artículos 18 y 19 del R. D., de 1.398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora».

Ceuta, doce de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**495** .- Ante la imposibilidad de notificación a Dª. Carmen Pareja Ariza, titular del puesto P-21 del Mercado Central, es por lo que de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica lo siguiente:

Pongo en su conocimiento que con fecha 02-02-98, el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, promulgó el siguiente Decreto:

## ANTECEDENTES DE HECHO

El Encargado Administrados Accidental de Mercados, remite escrito donde señala que la titular del puesto P-21 del Mercado Central, ha incumplido la normativa reglamentaria en materia de mercados. Incoado expediente sancionador al respecto, se formula la propuesta de resolución que se desarrolla en los fundamentos jurídicos.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 16-01-1998, se incoó expediente sancionador a Dª. Carmen Pareja Ariza, titular del puesto P-21 del Mercado Central, por la presunta comisión de una falta leve consistente en presencia, sin autorización municipal, de una persona extraña a la actividad de la empresa en los locales donde ésta se desarrolla, penada con una multa de hasta 500.000 pesetas, según denuncia efectuada por el Encargado Administrador Accidental de Mercados. Incoado expediente sancionador al respecto, tras hacer caso omiso al requerimiento previo para presentar el correspondiente contrato de trabajo, durante el trámite de alegaciones presenta copia del contrato de su empleado. Dado que el objeto del expediente sancionador ha

desaparecido al efectuar la interesada al actuación requerida, este Instructor, considera innecesaria la continuación del expediente sancionador, por lo que a la Presidencia de la Ciudad, órgano competente en virtud del artículo 10.2 del Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (RPS), en conexión con el artículo 21.1.k) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 15 de la Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía para Ceuta, propone sobreseer el expediente sancionador incoado a Dª. Carmen Pareja Ariza, titular del puesto P-21 del Mercado Central, por la presunta comisión de una falta leve consistente en presencia, sin autorización municipal, de una persona extraña a la actividad de la empresa en los locales donde ésta se desarrolla, advirtiéndole, no obstante para ocasiones futuras.

## PARTE DISPOSITIVA

Se sobresee el expediente sancionador incoado a Dª. Carmen Pareja Ariza, titular del puesto P-21 del Mercado Central, por la presunta comisión de una falta leve consistente en presencia, sin autorización municipal, de una persona extraña a la actividad de la empresa en los locales donde ésta se desarrolla, advirtiéndole, no obstante para ocasiones futuras.

La presente resolución se entiende definitiva y, desde su notificación firme en la vía administrativa, significándole que contra la misma puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde la recepción de la presente y previa comunicación a este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y ello según autoriza el artículo 37.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956, con la redacción dada en la D. A. Décima de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente».

Ceuta a doce de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**496** .- Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería a D. Juan García Jiménez, en relación con el puesto P-12 del Mercado Central, es por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, es por lo que se publica la siguiente notificación:

«Pongo en su conocimiento que con fecha 16-01-97, el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, promulgó el siguiente Decreto:

## ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local remite escrito donde señala que el titular del puesto P-12 del Mercado Central, ha incumplido la normativa reglamentaria en materia de mercados. Incoado expediente sancionador al respecto, se formula la propuesta de resolución que se desarrolla en los fundamentos jurídicos.

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 29-09-97, se incoó expediente sancionador a D. Juan García Jiménez, titular del puesto P-12 del Mercado Central, por la presunta comisión de una falta leve consistente en la inutilización del preceptivo gorro cubrecabeza, penada desde el apercibimiento hasta una multa de 5.000 pesetas, según denuncia efectuada por la Policía Local.

- Notificada la resolución al interesado, durante el trámite de alegaciones no ha presentado alguna.

- Dado que la denuncia efectuada por el agente de la Policía Local, reúne los requisitos establecidos en el artículo 17.5 del Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (RPS), este Instructor considera probado que el interesado cometió una infracción del artículo 29 g) del Reglamento General de Mercados (RGM) que recoge la obligatoriedad de ir provistos de un gorro cubrecabeza, de color blanco, tipificada como falta leve en el artículo 40 RGM. La sanción a imponer va desde el apercibimiento hasta una multa de 5.000 pesetas, conforme al artículo 43 RGM, teniéndose en cuenta para su graduación el hecho de reincidencia y el uso de una bolsa de plástico como sustituto del gorro, por lo que demuestra su conocimiento e intencionalidad de la acción. De todo lo anterior, este Instructor a la Presidencia órgano competente en virtud del artículo 10.2 RPS, en conexión con el artículo 21.1.k) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 15 del Estatuto de Autonomía para Ceuta.- El Instructor propone, como conclusión, la imposición de una multa de 5.000 pesetas a D. Juan García Jiménez, titular del puesto P-12 del Mercado Central, por la comisión de una falta leve, consistente en inutilización del preceptivo gorro cubrecabeza de color blanco.

## PARTE DISPOSITIVA

Sancionar a D. Juan García Jiménez, titular del puesto P-12 del Mercado Central, con una multa de 5.000 pesetas, por la presunta comisión de una falta leve consistente en la inutilización del preceptivo gorro cubrecabeza de color blanco.

La presente resolución se entiende definitiva y dese su notificación firme en la vía administrativa, significándole que contra la misma podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la presente y previa comunicación a este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Y todo ello según autoriza el artículo 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, de 27 de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, con la redacción dada en la D. A. Décima de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente.

Ceuta a doce de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo. Rafael Lirola Catalán.

DISPOSICIONES GENERALES  
CIUDAD DE CEUTA

## CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**497**.- Por Decreto de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de veintiséis de enero de mil novecientos noventa y ocho, se declara vacante el puesto número 5 del Mercado Los Rosales. Por tanto, se abre un plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, para la presentación de solicitudes a dicho puesto, debiendo realizarse las mismas a través del Registro General del Ayuntamiento.

Caso de no recibirse ninguna solicitud en el plazo anteriormente señalado, se ampliará el mismo durante quince días más y así sucesivamente.

Ceuta a trece de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- LA VICECONSEJERA DE SANIDAD.- Fdo.: Carolina Pérez Gómez.

**498**.- Por Decreto de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de seis de febrero de mil novecientos noventa y ocho, se declara vacante el puesto número A-5 del Mercado Central. Por tanto, se abre un plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, para la presentación de solicitudes a dicho puesto, debiendo realizarse las mismas a través del Registro General del Ayuntamiento.

Caso de no recibirse ninguna solicitud en el plazo anteriormente señalado, se ampliará el mismo durante quince días más y así sucesivamente.

Ceuta a trece de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- LA VICECONSEJERA DE SANIDAD.- Fdo.: Carolina Pérez Gómez.

## AUTORIDADES Y PERSONAL

## CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**499**.- Para general conocimiento se publica lo siguiente:

Pongo en su conocimiento que con fecha seis de febrero de mil novecientos noventa y ocho, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, promulgó el siguiente Decreto.

## ANTECEDENTES DE HECHO

D. Ahmed Mohamed Said Urriagli, titular del puesto número A-5 del Mercado Central, falleció el 17 de mayo de 1997, solicitando D. Hamido Hamido Mohamed la subrogación del mismo. Debido a la falta de documentación, se requirió a D. Hamido Hamido Mohamed para que la aportase, sin que el interesado lo haya hecho.

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía para Ceuta (EAC).- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LrBRL).- Acuerdo Plenario de 7 de diciembre de 1984, que aprueba el Reglamento General de Mercados (RGM).- Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 23 de enero de 1997 (DP).- El artículo 22 RGM señala que «en el caso de fallecimiento del titular así como la imposibilidad física para el trabajo, debidamente

justificada, se tramitará a favor de quienes resultaren herederos legales o testamentarios y cuando así lo soliciten. Dichas subrogaciones deberán solicitarse en el plazo máximo de seis meses a partir de la fecha del fallecimiento y se justifique documentalente». - El artículo 23 RGM señala que «de no haber disposición testamentaria, el puesto se tramitará a favor del cónyuge, hijos, nietos, padres o hermanos del titular por este orden. Dentro del mismo grado se dará preferencia al que justifique su colaboración con el titular del puesto durante un año antes del fallecimiento de éste y de no haberlo, el de más edad. En caso de no existir ninguno de los indicados parientes, el puesto será declarado vacante, procediéndose a su posterior subasta». - El artículo 25 RGM, señala que «sin perjuicio de lo dispuesto en otros preceptos de este Reglamento, las concesiones se extinguirán por: b) muerte del titular, salvo lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de este Reglamento». - El artículo 21.1 LrBRL, en conexión con el artículo 15 EAC, señala que «el Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta en todo caso las siguientes atribuciones: d) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales». - El DP señala «Nómbrese Consejera de Sanidad y Bienestar Social a la Excm. Sra. D<sup>a</sup>. Marfa Dolores Linares Díaz, quien ejercerá las competencias del artículo 22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno, sobre las materias atribuidas a la Consejería de Sanidad y Bienestar Social».

#### PARTE DISPOSITIVA

Declarar vacante el puesto número A-5 del Mercado Central, por no haberse cumplimentado los documentos necesarios para la subrogación en el plazo señalado en la Reglamentación de Mercados.

La presente resolución se entiende definitiva y desde su notificación firme en la vía administrativa, significándole que contra la misma podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la presente y previa comunicación a este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Y todo ello según autoriza el artículo 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, de 27 de diciembre de 1956, con la redacción dada en la D. A. Décima de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente.

Ceuta a seis de febrero de mil novecientos noventa y ocho. - EL SECRETARIO LETRADO. - Fdo. Rafael Lirola Catalán.

**500** - Para general conocimiento se publica lo siguiente:

Pongo en su conocimiento que con fecha veintiséis de enero de mil novecientos noventa y siete, la Consejera de Sanidad y Bienestar Social, promulgó el siguiente Decreto.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

D<sup>a</sup>. Malika Mohand Mohand, titular del puesto número 5 del Mercado Los Rosales, hizo entrega de las llaves del mismo mediante comparecencia efectuada el 26-01-98, manifestando su renuncia al mismo, habiéndolo dejado va-

cío de mercancías y enseres.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía para Ceuta (EAC).- Ley 30/92, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).- Real Decreto 2.568/86 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).- Acuerdo Plenario de 7 de diciembre de 1984, que aprueba el Reglamento General de Mercados (RGM).- Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 23 de enero de 1997 (DP).- El artículo 90.1 LRJ-PAC señala que «Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos». - El artículo 91.2 LRJ-PAC señala que «La Administración aceptará de plano el desestimiento a la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación, en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desestimiento». - El artículo 146 ROF señala que «...El Procedimiento Administrativo Común de las Entidades Locales se rige: Primero. Por lo dispuesto en la propia Ley 7/1985 de 2 de abril y en la Legislación Estatal sobre Procedimiento Administrativo Común. - El artículo 25 RGM, señala que «sin perjuicio de lo dispuesto en otros preceptos de este Reglamento, las concesiones se extinguirán por: a) Renuncia expresa y escrita del titular. - El DP señala «Nómbrese Consejera de Sanidad y Bienestar Social a la Excm. Sra. D<sup>a</sup>. Marfa Dolores Linares Díaz, quien ejercerá las competencias del artículo 22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno, sobre las materias atribuidas a la Consejería de Sanidad y Bienestar Social».

#### PARTE DISPOSITIVA

Se declara vacante el puesto número 5 del Mercado Los Rosales.

La presente resolución se entiende definitiva y desde su notificación firme en la vía administrativa, significándole que contra la misma podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la presente y previa comunicación a este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Y todo ello según autoriza el artículo 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, de 27 de diciembre de 1956, con la redacción dada en la D. A. Décima de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente.

Ceuta a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y ocho. - EL SECRETARIO LETRADO. - Fdo. Rafael Lirola Catalán.

**501** - Anuncio.

**1.- Entidad adjudicataria:**

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.



c) Número de expediente: 64/98.

**2.- Objeto del contrato:**

a) Descripción del contrato: Servicios de limpieza en diversos edificios municipales.

b) Lugar de ejecución: Ceuta

c) Plazo de ejecución: Un año.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

**4.- Presupuesto base de licitación:**

Importe total: 21.800.000 pesetas.

**5.- Garantías:**

a) Provisional: 2% del tipo de licitación: 436.000 pesetas.

b) Definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

**6.- Obtención de documentación e información:**

Negociado de Contratación del Ayuntamiento de Ceuta.

**7.- Requisitos específicos del contratista:**

a) Clasificación: Grupo III, subgrupo 6, categoría del contrato A.

**8.- Presentación de ofertas:**

a) Fecha límite de presentación de ofertas: Trece días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º.- Entidad: Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9,00 a 14,00 horas.

2º.- Domicilio: Plaza de África s/n.

3º.- Localidad y Código Postal: Ceuta 51001.

**9.- Apertura de ofertas:**

a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Domicilio: Plaza de África, s/n.

c) Localidad: Ceuta.

d) Fecha: A las 14,00 horas siguientes en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

**10.- Gastos del anuncio:** A cargo del adjudicatario.

Ceuta, trece de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**502.-** Extracto del Acta de la Sesión Pública Extraordinaria y Urgente, celebrada en primera convocatoria por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, el día trece de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

-1º) Aprobar el carácter urgente de la Sesión.

-2º) a) Condenar con la máxima firmeza el asesinato del Concejal del Ayuntamiento de Rentería, D. José Luis Caso, a cargo de la banda terrorista ETA, que, una vez más, ha empleado las armas para destruir la convivencia democrática con el único lenguaje que son capaces de utilizar.

b) Mostrar nuestra solidaridad con la familia del fallecido, con el Ayuntamiento de Rentería y con la propia sociedad vasca, por considerar que cuando los terroristas eligen para un vil asesinato a una persona elegida democráticamente en las urnas por sus ciudadanos, también convierten

en víctimas de sus sangrientas acciones a los ciudadanos que libremente lo eligieron.

c) Rechazamos un acto cruel y violento de esta naturaleza por ser un obstáculo para lograr el necesario consenso democrático ya que el tiro en la nuca, nunca será un elemento de persuasión para las fuerzas democráticas, máxime cuando se ha de trabajar en un clima de libertad y convivencia en paz. Por ello, las acciones terroristas de ETA empañan las defensas de las libertades y arruinan el normal desarrollo del diálogo democrático.

Se levantaba la Sesión a las once horas cuarenta minutos.

Ceuta, once de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**503.-** Extracto del Acta de la Sesión Pública Extraordinaria, celebrada en primera convocatoria por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, el día dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

-1º) Aprobar definitivamente el expediente de créditos extraordinarios en el vigente Presupuesto de 1997.

-2º) a) Aprobar definitivamente, en todo su contenido, el expediente sobre organización de los Servicios de Recaudación de la Ciudad Autónoma de Ceuta y otras tareas de apoyo a la Administración Tributaria, así como la correspondiente Memoria que se adjunta al expediente, inicialmente aprobados por el Pleno de la Asamblea, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 1997.

b) Constituir, bajo la denominación de Servicios Tributarios de Ceuta S. L., una Entidad mercantil instrumental, íntegramente participada por la Ciudad Autónoma de Ceuta, afecta a los Servicios de Recaudación y otras tareas de apoyo a la Administración Tributaria de la mencionada Ciudad, teniendo en cuenta que la configuración de la referida Sociedad se sujetará a lo que al respecto se establece en la Memoria aprobada y, en consecuencia, al contenido de los Estatutos Sociales recogidos en el anexo número 1 de la misma.

c) De conformidad con lo resuelto en el apartado anterior, y en orden al otorgamiento de la preceptiva escritura pública de constitución, serán rasgos característicos de Servicios Tributarios de Ceuta S. L., los siguientes:

\* El objeto y actividades a llevar a cabo por la Sociedad, se corresponderán con lo dispuesto en el artículo 2 de los antes mencionados Estatutos Sociales.

\* El capital social se cifra en cincuenta y un millones de pesetas (51.000.000 de pesetas), dividido y representado con cincuenta y una participaciones de un millón de pesetas de valor nominal cada una de ellas, que habrán de ser totalmente suscritas y desembolsadas, mediante aportación dineraria, por su único titular, la Ciudad Autónoma de Ceuta.

\* Los gastos de constitución se estiman, aproximadamente, en un millón de pesetas (1.000.000 de pesetas).

\* La gestión, dirección, administración, uso de firma y representación permanente de la Sociedad se conferirá, como Administrador Único, al Consejero de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, atendidas las determinaciones contenidas en los artículos 14 y 15 de los Estatutos Sociales aprobados.

\* La organización y funcionamiento de la Sociedad, se regirá por lo que al respecto se establece en los tantos veces mencionados Estatutos Sociales, con sometimiento, en cualquier caso, a las normas legales o reglamentarias que resulten de aplicación.

d) Facultar al Consejero de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta para cuanto sea necesario al debido cumplimiento de lo acordado y, en particular, para:

\* Con motivo de la constitución de Servicios Tributarios de Ceuta S. L., actuar en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en los otorgamientos públicos, trámites y formalidades que sean consecuentes con dicha constitución, así como aceptar el nombramiento como Administrador Unico de la mencionada Entidad mercantil.

\* Disponer lo que estime necesario y oportuno para que, conforme a lo previsto, Servicios Tributarios de Ceuta S. L., inicie sus actividades, si resulta posible, el día uno de enero de mil novecientos noventa y ocho, decidiendo, en el seno de la indicada Sociedad y a la vista de las circunstancias concurrentes, la forma de llevar a cabo las inversiones precisas para la referida puesta en marcha, según los límites y alternativas al respecto contemplados en los capítulos IV y V de la Memoria aprobada.

Se levantaba la Sesión a las diez horas cincuenta y tres minutos.

Ceuta, once de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**504.-** Extracto del Acta de la Sesión Pública Extraordinaria, celebrada en primera convocatoria por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, el día treinta de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

- Aprobar definitivamente el Presupuesto General de la Ciudad para 1998 y las Bases de ejecución del mismo.

Se levantaba la Sesión a las doce horas veinticinco minutos.

Ceuta, once de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**505.-** Extracto del Acta de la Sesión Pública Extraordinaria, celebrada en primera convocatoria por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, el día veintiuno de enero de mil novecientos noventa y ocho.

1º) Conceder a D. Carlos Posac Mon, la Medalla de Oro de la Ciudad.

2º) Fijar el acto de imposición de tal distinción honorífica para el próximo día 23 (lunes) de febrero a las 20,30 horas en el Palacio de la Asamblea.

Se levantaba la Sesión a las nueve horas cuarenta minutos.

Ceuta, once de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**506.-** EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESION PUBLICA ORDINARIA, CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA EL DIA VEINTIUNO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

- Aprobar Borrador del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por el Ilustre Pleno de la Asamblea el día 15-09-97.

#### DECRETOS.-

- Ratificar Decreto relativo a cesión en depósito piezas arqueológicas.

- El Ilustre Pleno de la Asamblea quedaba enterado del Decreto relativo a declaración situación de emergencia en el expediente sobre las obras de construcción de Tanatorio en Bda. San Amaro.

#### CONSEJERIA DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

- 1º) a) Estimar la alegación presentada por D. Juan Luis Aróstegui Ruiz, Portavoz de PSPC, en base al informe emitido por la Dirección Gerencia de ACEMSA.

b) Aprobar definitivamente la modificación de las tarifas por prestación del servicio de abastecimiento de agua para usos domésticos, comercial industrial y otros en 1.998.

c) Facultar a la Presidencia para la firma de cuantos documentos sean necesarios al buen fin de este acuerdo.

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA.

- 1º) a) Conceder al Club de los Delfines de Ceuta la Medalla de Plata de la Ciudad.

b) Fijar el acto de imposición de tal distinción honorífica para el próximo día 16 (lunes) de febrero a las 13,00 horas en el Palacio de la Asamblea.

- 2º) a) Conceder a la Compañía de Mar de Ceuta la Medalla de Plata de la Ciudad.

b) Fijar el acto de imposición de la referida distinción honorífica para el próximo día 9 (lunes) de febrero a las 13,00 horas en el Palacio de la Asamblea.

- 3º) Autorizar al Ilustre Colegio de Procuradores de los Tribunales de Ceuta el uso del Escudo propuesto en el boquete presentado a instancia del mismo y que obra en el expediente.

Esta autorización se otorga por el tiempo de duración de las actividades que lleve a cabo el Ilustre Colegio en cuestión.

#### CONSEJERIA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE.-

- 1º) a) Desestimar las alegaciones presentadas por D. Juan José Benítez Guillén, el General Delegado de Defensa y EMVICEA por las razones recogidas en el informe jurídico de 23 de Diciembre de 1.997.

b) Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para el establecimiento de alineaciones y rasantes en el tramo de red viaria comprendido entre la subida al Monte Hacho y la carretera de circunvalación de Ceuta, redactado por el Arquitecto Municipal D. Javier Arnáiz Seco.

c) Facultar a la Presidencia para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

- 2º) a) Desestimar todas las alegaciones o reclamaciones presentadas tras la aprobación inicial del Reglamento de Adjudicación de Viviendas.

b) Aprobar definitivamente el Reglamento de Adjudicación de Viviendas.

c) Publicar íntegramente el Reglamento citado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

d) Facultar a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente para cuantos actos sean precisos en orden al buen fin de lo anteriormente acordado.

**CONSEJERIA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL.-**

- 1º) Aprobar definitivamente el Reglamento General de Mercados, entrando en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Ciudad.

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES.**

- 1º) Denegar a D. Mohamed Abdeslam Mohamed Stitu la autorización solicitada para transmitir la licencia de auto-taxi, n.º 112 a D. Abdelmalik Abdelkader Mohamed.

- 2º) Autorizar a D. Andrés Ruiz Domínguez para transmitir la licencia de Auto-Taxi n.º 53 a D. Juan Carlos Hoyos Vilches, previo pago por ésta de pesetas 680.000 en concepto de tasas establecidas por la Ordenanza Fiscal correspondiente.

- 3º) a) Aprobar definitivamente la modificación parcial del Reglamento del Suministro Domiciliario de Aguas de Ceuta.

b) Facultar a la Presidencia para la firma de cuantos documentos sean necesarios al buen fin de este acuerdo.

**MOCIONES DE URGENCIA.**

- 1º) Prorrogar el acuerdo plenario de 9 de Marzo de 1994 estableciendo el tope anual en 979.620 pesetas por unidad familiar, para jubilados mayores de 65 años, el cual se revalorizará automáticamente con el Índice de Precios al Consumo de cada año.

- 2º) a) Aprobar provisional y definitivamente el Plan Especial S.G. n.º 1: "Infraestructura".

b) Tomar en consideración las alegaciones presentadas según expone el informe del Sr. Arquitecto Municipal.

c) Acordar la publicación de los actos de aprobación y las normas urbanísticas que correspondan.

- 3º) a) Aprobar provisional y definitivamente las modificaciones del Plan General siguientes:

\* Legalizar el uso económico-terciario como compatible con estacionamiento público establecido en la Plaza de la Avda. de Africa.

\* Establecer el uso compatible con el económico-terciario en sus clases

A: Comercio en sus dos categorías.

C: Hostelería en su categoría de cafetería, en el volumen que resulta de la aprobación del Estudio de Detalle de Plaza de Azcárate.

\* Establecer la redacción de un Plan Especial de Reforma Interior en el ámbito de Bermudo Soriano, y concretar el uso dotacional de equipamiento como mercado compatible con el establecimiento público de la Plaza de Bermudo Soriano.

\* Establecer para el estacionamiento de Serrano Orive en su superficie uso exclusivo para equipamiento dotacional para el esparcimiento en su clase E de Ambito Ajardinado.

b) Estimar la alegación presentada por el Colectivo

Ecologista Ceutí "Algamar" y desestimar la del Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Occidental - Demarcación de Ceuta-, por las razones contenidas en los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente.

c) La publicación de los actos de aprobación y las Normas Urbanísticas que correspondan.

- 4º) a) Facilitar toda la información recabada en las diferentes Ponencias Técnicas a los Grupos Parlamentarios de la Asamblea, para que aporten sus sugerencias a los representantes de la Ciudad en la Comisión Mixta de Transferencias, todo ello en aras a alcanzar el mayor grado de consenso posible en el acuerdo que se pretende adoptar.

b) Facultar al Presidente para cuantas gestiones sean necesarias al buen fin de los presentes acuerdos.

- 5º) a) Invitar al Gobierno Central para que incluya a Ceuta entre las sedes para celebrar algún Consejo de Ministros, así como algunas de las reuniones de los Consejos Sectoriales y del Consejo de Política Fiscal y Financiera.

b) Facultar al Presidente para cuantas gestiones sean necesarias al buen fin del presente acuerdo.

- 6º) a) Promover campañas de información y sensibilización contra la violencia que sufren las mujeres y los menores en el ámbito familiar.

b) Potenciar y aumentar los recursos del Centro Asesor de la Mujer para la creación de servicios destinados específicamente a mujeres maltratadas.

c) Introducir en los procesos de formación de la policía local-comunitaria módulos específicos sobre la violencia doméstica, para una mayor y mejor atención y asistencia a las mujeres víctimas de malos tratos.

d) Impulsar programas de asesoramiento, rehabilitación y apoyo para mujeres, niñas y adolescentes que hayan sido víctimas de agresiones.

e) Dada las características de nuestra Ciudad establecer acuerdos interautonómicos para poder ofrecer a estas mujeres un mayor abanico de recursos.

f) Informar a las mujeres víctimas de abusos y agresiones de los recursos que se creen a tal efecto.

g) Facultar al Presidente para cuantas gestiones sean necesarias al buen fin del presente acuerdo.

Se levantaba la Sesión a las veinte horas cuarenta y cinco minutos.

Ceuta, 11 de febrero de 1998.- V.º B.º: EL PRESIDENTE.- Fdo.: Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta**

**507.-** D. Manuel Pilar Gracia, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de los de Ceuta.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Cognición núm. 160/97 seguidos a instancia de D. José Luis Ortiz Ramírez contra Inmobiliaria Ceutí de la Construcción, S. A. (Incecosa).

Por proveído del día de la fecha he acordado la publicación del presente edicto a fin de notificar al demandado

anteriormente mencionado la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Que estimando en su integridad la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales D.<sup>a</sup> Ingrid Herrero Jiménez, en nombre y representación de D. José Luis Ortiz Ramírez, debo condenar y condeno a la entidad "Inmobiliaria Ceutí de la Construcción, S. A.", declarada en situación procesal de rebeldía, a otorgar escritura pública de compraventa a favor de aquél de la plaza de garaje núm. 49 del nivel 2 del bloque de edificios radicados en la Avda. Ejército Español de Ceuta, señalados con los números 1, 2, 3 y 4, conocidos como "Edificio Primavera", finca registral núm. 16.429, y ello en el plazo de quince días desde que la sentencia presente alcance firmeza, y en el supuesto de que así no lo haga en ese plazo, será el titular de este Juzgado el que lo hará en su lugar a su costa, debiendo, además, condenar a la citada demandada al pago de las costas de este juicio.

Y para que sirva de notificación al demandado, cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Ceuta a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y ocho.- EL SECRETARIO.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**508.-** No siendo posible practicar la notificación a D. Mohamed Ahmed Cherifi, con TR: 99.001.320, en relación con solicitud de condonación de la deuda tributaria correspondiente a la Tasa por recogida y eliminación de residuos sólidos urbanos y otros servicios del departamento de limpieza, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 2 de febrero de 1998, el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, ha dictado la siguiente resolución:

#### "ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 15 de enero de 1998, se presentó escrito por parte de D. Mohamed Ahmed Cherifi, con TR: 99.001.320, y domicilio en Bda. Príncipe Alfonso, Agrupación Este nº 188, solicitando condonación de la deuda tributaria correspondiente a la Tasa Municipal sobre Basuras.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

La vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por recogida y eliminación de residuos sólidos urbanos y otros servicios del departamento de limpieza, exige el pago de la

misma a aquellas personas que ocupen o utilicen las viviendas en que se preste el servicio, siendo de obligado cumplimiento el pago de la mencionada tasa.

Los artículos 10 f) y 69 de la Ley General Tributaria y 69 del Reglamento General de Recaudación, sólo permiten la condonación (el perdón) de la deuda tributaria cuando así lo determine una Ley, NO existiendo ningún precepto legal en la Ley de Haciendas Locales, y por consiguiente, en la Ordenanza Reguladora de la Tasa que permita dicha condonación de la deuda.

No obstante, el obligado tributario tiene la posibilidad legal de solicitar, sin garantías, aplazamiento o fraccionamiento de pago de las deudas tributarias inferiores a 500.000 ptas., en un plazo de seis meses.

#### PARTE DISPOSITIVA

Por todo cuanto antecede, procede desestimar la solicitud por la imposibilidad legal de condonación de la deuda exigida."

Contra esta resolución podrá interponer recurso de Reposición ante la Presidencia, en el plazo de un mes contado a partir de la recepción de la presente notificación.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo. Rafael Lirola Catalán.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Ceuta a 16 de febrero de 1998.- EL CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA.- Fdo.: Alfonso Conejo Rabaneda.

## AUTORIDADES Y PERSONAL

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**509.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 y demás concordantes del Reglamento del Consejo Económico y Social de la Ciudad de Ceuta (B.O.C.C. de 23 de abril de 1996), previo acuerdo del Consejo Económico y Social, en sesión preliminar celebrada el día 5 de febrero de 1998 y a propuesta de esta Consejería, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en su reunión ordinaria de 17 de febrero de 1998, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Nombrar a D. Francisco Copín Reza, Presidente del Consejo Económico y Social de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 17 de febrero de 1998.- EL CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA.- Fdo.: Alfonso Conejo Rabaneda.

### Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente. Archivo Central. Plaza de Africa s/n. 51001. Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 13 de noviembre de 1995, son de:

- Ejemplar ..... 260 pts.
- Suscripción anual ..... 11.000 pts.
- Anuncios y Publicidad:
  - 1 plana ..... 6.500 pts. por publicación
  - 1/2 plana ..... 3.250 pts. por publicación
  - 1/4 plana ..... 1.650 pts. por publicación
  - 1/8 plana ..... 900 pts. por publicación
  - Por cada línea ..... 80 pts.

